



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2016.

Sub Tema:

Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa Asociación de Ganaderos de Matagalpa (ASOGAMAT) en el periodo 2016.

Autores:

David Josué López

Valeria de los Ángeles Castro Sánchez

Tutor:

MSc. Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga

Matagalpa, Enero 2018

Tema:

Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2016.

Sub Tema:

Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa Asociación de Ganaderos de Matagalpa (ASOGAMAT) en el periodo 2016.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
VALORACIÓN DEL DOCENTE.....	iii
RESUMEN.....	iv
I. INTRODUCCIÓN	1
II. JUSTIFICACIÓN	3
III. OBJETIVOS	4
3.1 Objetivo General	4
3.2 Objetivos Específicos	4
IV. DESARROLLO.....	5
4.1 Generalidades de la Empresa	5
4.1.1 Antecedentes	5
4.1.2 Misión	7
4.1.3 Visión	7
4.1.4 Valores	8
4.1.5 Base Legal.....	9
4.1.6 Organigrama	10
4.1.7 Sistema Contable	11
4.1.7.1 Definición.....	11
4.1.7.2 Sistema Computarizado.....	11
4.1.7.3 Elementos del Sistema Contable	12
4.1.7.3.1 Catálogo de Cuentas	12
4.1.7.3.2 Manual de Control Interno	12
4.1.7.3.3 Manual de Funciones	13
4.1.7.3.4 Libros Contables	13
4.1.7.3.4.1 Libro Diario	13
4.1.7.3.4.2 Libro Mayor	13

4.1.7.3.5 Marco de Referencia	14
4.1.8 Periodo Fiscal	14
4.2 Definición de Tributos	15
4.3 Clasificación de Tributos	15
4.3.1 Definición de Impuesto	16
4.3.2 Definición de Tasa	16
4.3.3 Definición de Contribuciones Especiales	17
4.4 Definición de Contribuyente.....	17
4.4.1 Régimen General	18
4.5 Rentas de Trabajo	18
4.5.1 Definición	18
4.5.2 Exenciones Objetivas	19
4.5.3 Tarifa Progresiva	21
4.5.4 Aplicación, Registro y Pago	22
4.6 Rentas de Actividades Económicas.....	26
4.6.1 Definición	26
4.6.2 Exenciones	26
4.6.3 Determinación y Liquidación	28
4.6.4 Alícuota	29
4.6.5 Aplicación, Registro y Pago	30
4.6.6 Retenciones en la Fuente	31
4.6.6.1 Definición.....	31
4.6.6.2 Retención Sobre Compras de Bienes y Servicios	32
4.6.6.3 Retención por Servicios Profesionales	32
4.6.6.4 Forma de Pago de Retenciones	33
4.6.6.5 Aplicación, Registro Y Pago	34
4.6.7 Pago Mínimo Definitivo	39
4.6.7.1 Definición.....	39
4.6.7.2 Exenciones.....	39
4.6.7.3 Base Imponible y Alícuota	41

4.6.7.4 Liquidación y Declaración.....	41
4.6.7.5 Cancelación	42
4.6.7.6 Aplicación, Registro y Pago.	43
4.6.8 Bolsa Agroindustrial UPANIC (BOLSAGRO)	45
4.6.8.1 Definición.....	45
4.6.8.2 Pequeño y Mediano Contribuyente	45
4.6.8.3 Exenciones.....	46
4.6.8.4 Agentes Retenedores.....	46
4.6.8.5 Deuda Tributaria	47
4.6.8.6 Pago de las Retención	48
4.6.8.7 Comisiones	48
4.6.8.8 Aplicación, Registro y Pago	49
4.7 Impuesto al Valor Agregado.....	53
4.7.1 Definición	53
4.7.2 Alícuota	53
4.7.3 Sujeto Pasivo	54
4.7.4 Liquidación	55
4.7.5 Declaración	55
4.7.6 Pago	56
4.7.7 Compensación y Devolución de Saldo a Favor	56
4.7.8 Aplicación, Registro y Pago.....	57
4.8 Seguro Social	61
4.8.1 Definición	61
4.8.2 Régimen Integral	61
4.8.2.1 Definición.....	61
4.8.2.2 Método de Afiliación	62
4.8.2.2.1 IM Integral	62
4.8.3 Aportes a INATEC.....	63
4.8.3.1 Alícuota.....	63
4.8.3.2 Forma de Recaudación.....	63
4.8.3.3 Forma de Pago.....	64

4.8.4 Aplicación, Registro y Pago	64
4.9 Impuestos Municipales	68
4.9.1 Definición	68
4.9.2 Impuestos de Bienes Inmuebles	68
4.9.2.1 Definición.....	68
4.9.2.2 Alícuota	69
4.9.2.3 Sujeto Pasivo	69
4.9.2.4 Declaración y Pago.....	70
4.9.2.5 Aplicación, Registro y Pago	71
4.9.3 Impuesto de Matrícula	73
4.9.3.1 Alícuota y Cálculo	73
4.9.3.2 Requisito.....	74
4.9.3.3 Período de Pago	74
4.9.3.4 Constancia	75
4.9.3.5 Aplicación, Registro y Pago	76
4.9.4 Impuesto Municipal sobre Ingresos.....	78
4.9.4.1 Alícuota	78
4.9.4.2 Lugar y Forma de Pago	78
4.9.4.3 Período de Pago	79
4.9.4.4 Aplicación, Registro y Pago	80
4.10 Valoración de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos	83
V. CONCLUSIONES	85
VI. BIBLIOGRAFÍA.....	87
VII. ANEXOS	

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N°1 Logotipo de la Empresa	6
Figura N°2 Organigrama de la Entidad.....	10

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°1 De Estratos de Rentas Netas Anual.....	22
Tabla N°2 Del Cálculo de IR Salario.....	23
Tabla N°3 Devengo IR Salario.....	24
Tabla N°4 Pago IR Salario	25
Tabla N°5 De Estratos de Renta Neta Anual	29
Tabla N°6 Liquidación de Rentas de Actividades Económicas.....	30
Tabla N°7 Cálculo de Retención del 2%	34
Tabla N°8 Devengo de la Retención por Compras de Productos	35
Tabla N°9 Cálculo del 10% por Servicios Profesionales.....	36
Tabla N°10 Devengo de Prestación de Servicios Profesionales	37
Tabla N°11 Cancelación de las Retenciones en la Fuente	38
Tabla N°12 Cálculo del PMD	43
Tabla N°13 Devengo del PMD.....	43
Tabla N°13 Cancelación del PMD.....	44
Tabla N°14 Montos Globales por Retención de Leche Cruda	49
Tabla N°15 Devengo del 1% de IR Definitivo y 0.70% en Comisiones	50
Tabla N°16 Cancelación de IR Definitivo.....	51
Tabla N°17 Cancelación a FAGANIC por Comisiones.....	52
Tabla N°18 Cálculo del IVA por Compras	57

Tabla N°19 Registro de IVA por Compras.....	58
Tabla N°20 Cálculo del IVA por Ventas	59
Tabla N°21 Registro del IVA por Ventas.....	59
Tabla N°22 Cálculo de Compensación del IVA	60
Tabla N°23 Compensación del IVA	60
Tabla N°24 De Afiliación General	62
Tabla N°25 Montos Globales de Planilla	64
Tabla N°26 Devengo de INNS Laboral e INATEC	65
Tabla N°27 Cancelación de INSS Laboral y Aportaciones de INSS Patronal	66
Tabla N°28 Cancelación de Aportación al INATEC.....	67
Tabla N°29 Cálculo del IBI	71
Tabla N°30 Cancelación del IBI.....	72
Tabla N°31 Promedio de los Últimos Tres Ingresos de la Empresa.....	76
Tabla N°32 Cancelación de Matricula	77
Tabla N°33 Cálculo del IMI.....	80
Tabla N°34 Devengo del IMI.....	81
Tabla N°35 Cancelación del IMI.....	82

DEDICATORIA

Dedico este logro primeramente al Rey de Reyes y Señores de Señores (Dios), porque es el quien me ha regalado la vida, mucha sabiduría y sobre todo he aprendido que mediante el hay que saber luchar para así hacerle frente a las dificultades que se presenten en cualquier momento de la vida

A mi madre Sonia del Carmen López González, por ser mi más grande orgullo, mi pilar fundamental, el más grande apoyo que he tenido y porque eres la persona ideal que siempre ha estado en las buenas y en las malas, además que contigo he aprendido que uno como ser humano debe ser un guerrillero para lograr alcanzar las metas propuestas.

Laura Calero Molinares, tiene un gran merecimiento por ser mi segunda madre, por estar siempre pendiente de la familia y apoyarme moralmente desde la infancia hasta el presente.

Durante el lapso de mi vida siempre he contado con un sustento muy fundamental y consejos muy importantes obtenidos a través de las muy buenas palabras de mis abuelos Mariana González Sevilla y Antonio López García (q.e.p.d), los que ayudaron a formar mi personalidad de un ser muy respetoso, humilde y sobre todo muy honesto.

A mis hermanos Ada Patricia López, Kelvin Antonio López, Karina Magdela López y Bryan Alexander López, ya que con ustedes he aprendido que permanecer siempre en consistencia y hermandad han sido las claves para hacerle frente a todas las inquietudes que se me han presentado en las diferentes etapas de mi vida.

No puedo pasar en alto y resaltar la alegría inmensa que me han brindado mis sobrinos Marvin Antonio Alvarado López, Imara Francisca Alvarado López, Osman Isaac Alvarado López, Gloria Paola López, Ariana López y Melvin Josué Rodríguez López, igualmente por permitirme que ustedes sean mi inspiración para así luchar sobre pasando los límites que me he establecido.

David Josué López

DEDICATORIA

A Dios: por ser el creador que me dio la vida, el que me ha servido de ejemplo e inspiración para seguir adelante enfrentando con valor cualquier obstáculo que se me presente dándome sabiduría, fortaleza y entendimiento para hacer realidad el propósito de culminar mi carrera.

A mis padres Manuel de Jesús Castro Bravo Y María Ernestina Sánchez quienes desde pequeña se esforzaron por sacarme adelante brindándome su apoyo en mis estudios básicos y profesionales para poder cumplir mi meta de terminar una carrera, ya que todo lo que soy es por su amor, cariño, entrega y coraje, les doy gracia por haberme dado el mejor regalo y herencia que como hija puedo residir los estudios que me servirán para progresar como una persona de bien.

A mi hermana Darnalia Patricia Castro quien siempre ha estado a mi lado en mis momentos felices y difíciles dándome la fuerza para seguir adelante y por acompañarme en cada uno de mis logros.

A mis tíos quienes en mi transcurso de mi vida y mi carrera me apoyaron y aconsejaron como unos padres.

A mi esposo Rolando Ruiz Treminio y a mi hijo Mathias Emiliano Ruiz Castro por ser las fuentes de inspiración y motivación para seguir adelante cada mañana que me levanto, quienes han estado pendiente de mi brindándome su amor y apoyo en cada momento de vida y sobre todo por ser las personas que me llenan de orgullo tener a mi lado.

A mis amigos Por ser parte de mi vida en estos cinco años siendo parte en cada una de las asignaturas de la carrera quienes me brindaron su apoyo en aquella clases que fueron difíciles pero juntos luchamos para aprobar cada una de las asignaturas así que muchas gracias David Josué López, Katya Laguna, Karla Sánchez, Elixenia Bravo y Selena Zeledón por ser parte de este gran triunfo.

A mi tutor MSc. Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga, por brindarnos sus conocimientos profesionales, información, sugerencias y apoyo durante el transcurso de nuestra carrera y culminación de esta investigación.

Valeria de los Ángeles Castro Sánchez

AGRADECIMIENTO

En primera instancia es de mucha instancia agradecer a la UNAN – MANAGUA (Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa) por abrimme las puertas para así dar inicio a mis estudios universitarios y brindar la carrera que cumplió con mis expectativas profesionales, además la universidad merece mucho mérito por formar personas con mucho prestigio y por siempre apoyar a los estudiantes en los aspectos económicos.

Es de mucha importancia ofrecer mucha gratitud a todos los maestros de las ciencias económicas y administrativas, que de una y otra manera me ayudaron a formarme como un profesional en el área contable, pero en especial a la MSC. Maritza Ivette Reyes Castro ya que siempre conté con su gran apoyo durante estos cinco años de preparación.

A mi compañera de trabajo Valeria de los Ángeles Castro Sánchez, ya que se caracteriza por ser una persona muy dedicada a sus estudios y mostrar muchos valores profesionales, lo que dio como resultado permanecer en unión para lograr los objetivos planteados del trabajo monográfico.

La responsabilidad asumida tanto de estudiantes como maestro, fue muy importante para la realización de un trabajo organizativo velando por el cumplimiento de los parámetros establecidos, es por eso que se merece mucho mérito el MSc. Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga por ser el tutor designado y ofrecer cualidades altamente profesionales.

La ejecución de un seminario de graduación requiere de la participación de personas externas a la entidad universitaria, es por esto que se agradece de muy buena forma a la Lic. Judith Lisveth Aguilar Montoya (Contadora General de ASOGAMAT) por la atención prestada y el esmero en cuanto a la información brindada de la entidad estudiada.

Es de suma importancia destacar a mi tía Dora Sevilla, Rosa Amada Molinares y Rosa Ernestina Sánchez, ya que fueron las personas que me brindaron su mano amiga en abrimme las puertas de su hogar y así alojarme con mucha comodidad.

David Josué López

AGRADECIMIENTO

A Dios por concederme la dicha de terminar esta meta, por darme la sabiduría para la realización de esta investigación y darme la fuerza durante estos cinco años para dedicarle empeño y amor a la carrera.

A la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua FAREM - Matagalpa, por abrirme las puertas y darme la oportunidad de formar parte de este centro de estudio para estudiar la carrera de Contaduría Pública y Finanzas que será un arma fundamental para mi futuro.

A cada uno de los docentes que me brindaron la riqueza de la enseñanza durante todo el transcurso de mi carrera para ser una profesional de éxito.

A mis padres por brindarme su apoyo incondicional, por sus esfuerzos, comprensión y dedicación en todo el transcurso de mis estudios para poder terminar mi carrera.

A la empresa Asociación Ganaderos de Matagalpa (ASOGAMAT), por abrirnos las puertas para la realización de este trabajo en especial a la Lic. Judith Lisveth Aguilar Montoya por habernos dedicado tiempo y colaboración en todo el proceso de investigativo.

Valeria de los Ángeles Castro Sánchez

VALORACIÓN DEL DOCENTE

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria 822** la cual establece de manera detallada los tributos, que toda persona natural o jurídica debe de declarar, ante las instituciones reguladoras, los impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesite la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer las necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. Todas las persona naturales o jurídicas deben cumplir obligatoriamente con el pago de los impuestos, para ello es necesario el establecimiento de procesos que garanticen su cumplimiento, garantizando su Aplicación, Registro y Pago como lo establece la Ley y evitarse ser sujeto de sanciones que podrían llevar hasta el cierre de sus operaciones.

El seminario de graduación "**Aplicación, Registro y Pago de los Impuestos en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2016.**" para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga

Tutor

RESUMEN

En la investigación se aborda como tema de estudio los Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2016, seleccionando como muestra la empresa de Asociación de Ganaderos de Matagalpa (ASOGAMAT) con la finalidad de identificar los procesos contables en la aplicación, registro y pago de los tributos.

El propósito que persigue la investigación es obtener conocimiento en el Área Tributaria para evaluar los procesos contables en la aplicación, registro y pago de los Tributos en la empresa Asociación de Ganaderos de Matagalpa.

La importancia acerca de la temática abordada radica en comprender los procedimientos tributarios para conocer las infracciones, sanciones y multas aplicables por cualquier incumplimiento de las normativas fiscales, al mismo tiempo se puede aprender de como ratificar ciertos errores así como el llenado de los formatos que existen en la declaración de los Impuestos.

Como conclusiones los procedimientos que realiza la empresa ASOGAMAT para la contabilización de los Tributos están de acuerdo a las tarifas y porcentajes establecidos en la Ley N° 822, Plan de Arbitrios Municipal, Ley 539 del Seguro Social y Decreto N° 975. La entidad realiza sus pagos a través de la VET los impuestos regulados por la DGI, y los Impuestos Municipales son pagados directamente a la Alcaldía, mientras que las aportaciones y retenciones del INSS e INATEC son pagadas a través del SIE.

Palabras claves: Aplicación, Registro, Pago, Empresa y Tributos.

I. INTRODUCCIÓN

En el proceso investigativo se decidió abordar el tema los tributos en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2016, por lo cual se utilizó como instrumento investigativo una entrevista a la Empresa ASOGAMAT (Asociación Ganadera de Matagalpa) para obtener mejor estudio y comprensión de los procedimientos de Aplicación, Registro y Pago de los impuestos, así mismo el proceso que realizan en la declaración de los tributos ante el ente regulador.

Los impuestos son aportes importantes que las personas y las empresas deben de realizar para promover el desarrollo económico de los ciudadanos, a los cuales se les debe de aplicar las normativas y controles necesarios para garantizar que el Estado tenga recursos suficientes para brindar bienes y servicios públicos que necesita el país.

El propósito de la investigación es conocer las leyes que regulan los impuestos y las multas o sanciones que se exponen los contribuyentes por la evasión o incumplimiento de los tributos en los procedimientos de sus operaciones y así mismo esta indagación se realizó para tener un mayor conocimiento en el Área Tributaria.

La problemática que se presentó en la Asociación Ganadera de Matagalpa fue que paso de ser regulada por Ministerio de Gobernación, hacer regulada por el MIFIC, esto implicó que ASOGAMAT realizara planes estratégicos en la comercialización de sus productos y mitigar el impacto al momento de hacer las declaraciones de impuesto sin que hubiera un alza significativa en las prestaciones de sus servicios.

Para la apropiada documentación acerca del tema ha sido necesario estudiar antecedentes sobre la temática abordada, los cuales se dividieron a nivel de Latino América, Centro América, Nacionales y Departamentales, esto ayudo a extraer conocimientos necesarios para poder elaborar una investigación propia.

El presente seminario es de enfoque cuantitativo por que lleva una asignación de datos numéricos para la aplicación de los procedimientos contables y además contiene técnicas cualitativas ya que se recolecto información necesaria para el tema de estudio, la investigación es descriptiva porque se comprende el giro económico y los procedimientos contables efectuados en la aplicación, registro y pago de los tributos en la empresa, la exploración es de corte transversal porque el tiempo es menor a un año, ya que se realizó en un espacio determinado que comprende el periodo del año 2016. Para su realización se ha basado en el método científico para sustentar la base teórica sobre las obligaciones tributarias y las generalidades de las mismas, de igual manera se utilizó el método empírico para la recaudación, procesamiento y observación en los datos obtenidos para la realización de los procedimientos prácticos y así lograr el cumplimiento de los objetivos.

La población de la investigación la comprenden las empresas del departamento de Matagalpa, la muestra fue seleccionada a conveniencia, es la Asociación de Ganaderos de Matagalpa, utilizando el método de muestreo no probabilístico de forma aleatoria.

La variable de medición principal es los tributos, además esta complementada con sus respectivas sub variables las cuales son: empresa, el impuesto sobre la renta, seguro social, impuesto al valor agregado e impuesto municipal, todo esto con el fin de estructurar el bosquejo de la investigación y así recopilar la información necesaria para el análisis previo de la información. (Ver anexo 1).

Para la realización de la investigación se utilizó de la técnica de la entrevista, con el fin de tener un mayor conocimiento de las actividades y los procedimientos contables para la aplicación, registro y pago de las obligaciones tributarias correspondiente al periodo 2016, esta entrevista fue aplicada al personal de la asociación que están relacionados o involucrados directamente en el funcionamiento de la empresa. (Ver anexo 2-3).

II. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo tiene como tema desarrollar los Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa en el periodo 2016 y como Sub Tema La Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa de Asociación de Ganaderos de Matagalpa (ASOGAMAT) en el periodo 2016, esto ayudo a identificar las dificultades que existen en la entidad al momento de registrar y contabilizar los Tributos.

Los Tributos son las prestaciones que el Estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (Ley 562, 2012, p4). La investigación surge para responder al interés de conocer las normativas fiscales y saber el régimen fiscal que se aplica para obtener conocimiento de la aplicación, registro y pago de los mismos.

Además permite analizar la importancia de comprender los procedimientos tributarios para conocer las infracciones, sanciones y multas aplicadas por el incumplimiento de las normativas fiscal, mediante el mismo se puede aprender desde como ratificar errores así como el llenado de los formatos que existen en la declaración de los impuestos.

Se espera que la investigación brinde aportes significativos a estudiantes de la carrera de contabilidad, la que servirá como ejemplar donde los futuros profesionales puedan sacar provecho y la puedan utilizar como base para la estructura de trabajos investigativos, así mismo a la empresa ASOGAMAT le será muy útil con la intención de que los funcionarios puedan evaluar el desempeño de los investigadores y al mismo tiempo les sirva para documentarse permitiéndoles estar actualizado con las normativas tributarias, en última instancia la elaboración de esta investigación generara iniciativa en los nuevos investigadores que puedan enriquecer sus conocimientos acerca de los tributos.

Este trabajo será parte del acervo o fuentes bibliográficas de la biblioteca Rubén Darío de la Facultad Regional Multidisciplinaria Matagalpa.

III. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Evaluar la aplicación, registro y pago de los tributos en la empresa ASOGAMAT del municipio de Matagalpa en el periodo 2016.

3.2 Objetivos Específicos

1. Identificar los Tributos aplicables en la empresa ASOGAMAT, del municipio de Matagalpa en el periodo 2016.
2. Describir el procedimiento de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa ASOGAMAT, del municipio de Matagalpa en el periodo 2016.
3. Valorar el procedimiento de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa ASOGAMAT, del municipio de Matagalpa en el periodo 2016.

IV. DESARROLLO

4.1 Generalidades de la Empresa

4.1.1 Antecedentes

El término antecedente se utiliza normalmente para referirse a aquellas circunstancias que se han producido con anterioridad y anticipación a otras y que normalmente pueden servir para juzgar situaciones o acontecimientos posteriores o bien para comparar hechos pasados con hechos presentes y futuros. (Diccionario ABC, 2012, p1).

Hecho o circunstancia anterior que sirve para comprender o juzgar otro posteriores. (Diccionario Enciclopédico LAROUSSE, 2007, p86).

Lo antes escrito nos refleja que hay que darle mucha importancia al proceso investigativo, por la simple razón de que se tiene que tomar en cuenta los aspectos relacionados con la historia y forma de constitución empresarial, si se logra obtener conocimiento se podrá observar los cambios que se han venido presentado en el transcurso del tiempo.

Según lo obtenido mediante la respuesta del entrevistado, se observa que los antecedentes comprenden los siguientes aspectos:

- Acta de constitución

Acta numero cuatrocientos (400). asamblea general extraordinaria de miembros.- Reunidos en la Ciudad de Matagalpa cabecera del departamento del mismo nombre en el local de la Asociación los miembros de la Asamblea General de la ASOCIACION DE GANADEROS DE MATAGALPA, siendo las diez de la mañana del día treinta de Julio del año dos mil siete, a fin de constituirse en Asamblea General extraordinaria de miembros, convocados previamente con quince días de anticipación a la realización de este acto para tratar como puntos de agenda.

1) Autorizar a la Junta Directiva a comparecer ante el notario a suscribir la escritura de reforma del Acta Constitutiva.

2) Conocer, discutir y aprobar el proyecto de reforma total de los Estatutos de la Asociación el cual cuyo proyecto ha sido distribuido con la convocatoria. El Secretario verifica el Quórum de Ley con la presencia de la Junta Directiva.

- Registro y control de asociaciones:

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que la entidad denominada ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MATAGALPA, fue inscrita bajo el número Perpetuo ciento cinco (105), del Folio número cuatrocientos cincuenta y tres al folio número cuatrocientos sesenta y siete, (453-467), Tomo: III, Libro: PRIMERO (1º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I, Libro DECIMO (10º), bajo los folios número un mil cuatrocientos noventa y tres al folio número un mil quinientos siete (1493-1507) a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada “ASOCIACION DE GANADEROS DE MATAGALPA” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha diez de septiembre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

Figura N°1 Logotipo de la Empresa



Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

4.1.2 Misión

De acuerdo a (Ponce, 2012, p3), la Misión es el motivo, propósito, fin o razón de ser de la existencia de una empresa u organización porque se define:

1. Lo que pretende cumplir en su entorno o sistema social en el que se actúa.
2. Lo que pretende hacer.
3. El para quien lo va hacer.

Es decir, la misión es el motivo por el cual existe la empresa u organización, el objetivo que pretende plasmar en el entorno o medio social que actúa, las metas que se proyectan tanto a corto o largo plazo para que la institución se encuentre estable planteando lo que se va hacer y al mercado o sector que va ir dirigido.

Según la respuesta obtenida en el instrumento aplicado, la empresa ASOGAMAT tiene como finalidad promover el desarrollo de la ganadería en producción de leche y de carne en el departamento de Matagalpa a fin de lograr alta productividad y rentabilidad de los socios/as, utilizando adecuadamente los recursos de la biotecnología reproductiva y los recursos naturales renovables fomentando la equidad y la responsabilidad social empresarial.

4.1.3 Visión

Según (Ponce, 2012, p3), la Visión es una exposición clara que indica hacia donde se dirige la empresa a largo plazo y que se deberá convertir, tomando en cuenta el impacto de las nuevas tecnologías, de las necesidades y de las expectativas cambiantes de los clientes, de la aparición de nuevas condiciones del mercado.

Por lo tanto, la Visión es una expectativa que la empresa tiene donde se proyecta las metas que se quieren conseguir en un futuro, la cual indica hacia donde se dirige la entidad tomando en cuenta los métodos, necesidades e intereses de los clientes en las actividades del mercado.

Según el instrumento aplicado en la empresa ASOGAMAT, la visión de la entidad es ser la organización gremial pecuaria más dinámica del departamento con un posicionamiento único en la oferta de servicios tanto a los socios como al resto de los productores, dándoles respuesta a sus problemas de mercado, servicios y asistencia técnica que les apoye en obtener el crecimiento económico y técnico con miras a un futuro mejor.

4.1.4 Valores

De acuerdo a (Espinosa, 2014, p1), los Valores son los principios éticos sobre los que se asienta la cultura de la empresa, y permite crear pautas de comportamiento.

Es decir, los valores son principios morales que permiten orientar el comportamiento del personal de una empresa implementando pautas de conducta y actitudes de hacer lo correcto.

ASOGAMAT al igual que cualquier otra entidad, se caracteriza por poseer elementos esenciales donde los empleadores deberán cumplir en el ejercicio de sus labores empresariales, a continuación se detallara cada uno de esos valores con sus respectivos conceptos que la institución ha establecido:

- Cultura del Éxito.

Nos trazamos objetivos retadores pero alcanzables buscando mantener y/o alcanzar posiciones de liderazgo en todas las actividades que desarrollamos dentro de nuestro ámbito de actuación.

- Responsabilidad.

Los miembros asumen la responsabilidad con la cooperativa, en su creación y vitalidad continua. En la participación individual, cada asociado debe aportar en su cooperativa bienes de capital, capacidad profesional y fuerza productiva, con lo cual fortalece a su empresa para que alcance los objetivos. Responsabilidad se refiere también al nivel de desempeño en el cumplimiento de las actividades para el logro de metas, sintiendo un compromiso moral con los asociados.

- Solidaridad, Cooperación y Confianza.

Nuestras relaciones, deben llevarse conforme a los principios fundamentales de la equidad y la justicia social que genere confianza; y que permita trabajar continuamente en equipo y de manera participativa y democrática, promoviendo la complementariedad de esfuerzos y concertación, en beneficio de toda la organización. Cooperar en todas las formas viables para proporcionar a los miembros la mejor calidad de vida y el menor costo en los bienes y servicios. La cooperativa vela por el interés colectivo de sus miembros por ser una fuerza colectiva y de responsabilidad mutua. Incluye apoyar y cooperar en la solución de problemas de los asociados y la comunidad.

- Honradez, Honestidad e Integridad.

Nuestro accionar personal y organizacional deberá estar sustentado en el uso correcto de los recursos productivos y en la coherencia de nuestro discurso respecto a nuestra acción.

- Comunicación.

La información relativa al desarrollo de la cooperativa debe ser objetiva, oportuna, sistemática, veraz y tener una adecuada difusión entre los todos los miembros.

4.1.5 Base Legal

Cada una de las normas que regulan un procedimiento administrativo. (RAE, 2017, p1).

La estructura reglamentaria de una institución no es más que todos los estatutos y reglamentos que rigen todas sus operaciones dentro del periodo operacional.

La información obtenida mediante el instrumento aplicado con respecto a la base legal de la empresa ASOGAMAT, radica en un documento informativo el cual contiene lo siguientes aspectos fundamentales:

- Estatutos de la Asociación de Ganaderos de Matagalpa, “ASOGAMAT”,
- Constitución Política de la República de Nicaragua.
- Ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro, de conformidad con lo relacionado, en los artículo 14 y 17 de la Ley No. 147,
- Ley de Higiene y Seguridad Laboral de Nicaragua. (Ley No. 618)
- Código del Comercio de Nicaragua.
- Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento.

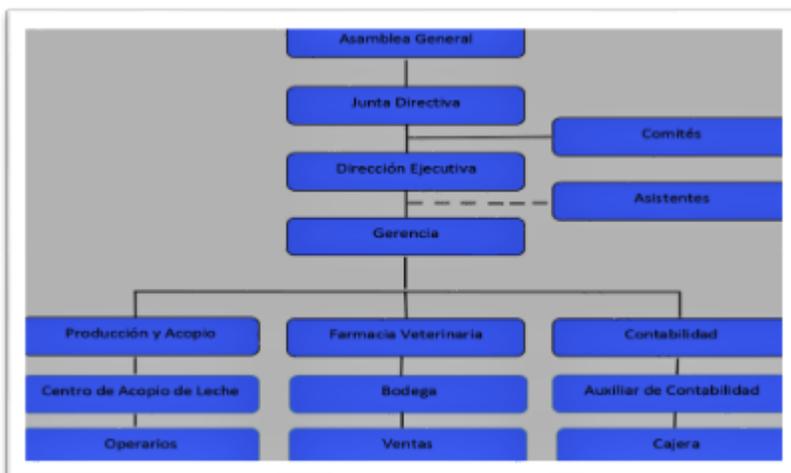
4.1.6 Organigrama

Gráfico de la estructura de una organización social, que representa a la vez los diversos elementos de un grupo y sus relaciones respectivas. (Diccionario Enciclopédico LAROUSSE, 2007, p743).

El organigrama es una herramienta gráfica que las empresas utilizan de forma jerárquica para la distribución o asignación de las tareas que se ejecutan en la misma, con el objetivo que el desempeño del personal tenga un buen rendimiento.

De acuerdo al instrumento aplicado en la empresa ASOGAMAT la contadora proporciono la estructura organizativa siguiente:

Figura N°2 Organigrama de la Entidad



Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

4.1.7 Sistema Contable

4.1.7.1 Definición

Un Sistema de Información Contable comprende los métodos, procedimientos y recursos utilizados por una entidad para llevar un control de las actividades financieras y resumirlas de forma útil para la toma de decisiones. (Da Silva, López & Plata, 2017, p1).

El sistema contable es conjunto de pasos que debe de emplear una entidad al momento de registrar, clasificar, y resumir las operaciones económicas, con la finalidad de vincularlo con la contabilidad para el registro de las operaciones permitiendo tener un control de la información financiera.

Según el instrumento aplicado en la empresa ASOGAMAT, el personal certifica que hacen uso de un Sistema Contable donde se llevan registros por los diferentes módulos existentes en la entidad, estas actividades son realizadas bajo los criterios establecidos en los diferentes manuales.

4.1.7.2 Sistema Computarizado

Es el que se lleva a cabo por medio de la computadora y es el más usado en la actualidad, por las necesidades cada vez más exigentes del entorno empresarial, donde se requiere manejar una gran cantidad de información en tiempos relativamente cortos, lo que facilita los procesos contables y de mayor certeza de registro. (Fraudenberg, 2008, p27).

Un sistema computarizado es un soporte informático más utilizado en la actualidad llevada con facilidad por el uso de programas que permiten a la entidad obtener datos de manera más rápida, con la finalidad de suministrar mayor certeza en los registros contables.

Según la respuesta del entrevistado, ASOGAMAT utiliza el programa ASIS donde registra de una forma computarizada todas las operaciones que se presentan en los distintos rubros de la entidad.

4.1.7.3 Elementos del Sistema Contable

4.1.7.3.1 Catálogo de Cuentas

El Catálogo de Cuentas es una lista ordenada y pormenorizada de cada una de las cuentas que integran el Activo, el Pasivo, el Capital Contable, los Ingresos y los Egresos de una entidad; esto es, es un listado de las cuentas que en un momento determinado son las requeridas para el control de operaciones de una entidad quedando sujeto, por ende, a una permanente actualización. (Lovos, 2017, p1).

El catálogo de cuenta es un manual que sirve como guía de manera ordenada cada una de las cuentas que están integradas en la contabilidad de la empresa, estableciendo o detallando cada rubro con sus respectivos nombres y numero de cada cuenta.

La empresa ASOGAMAT en la entrevista realizada indicó que cuenta con un catálogo contable que les permite establecer una clasificación sencilla las cuentas de mayor, sub cuentas que se utilizan para el registro de las operaciones de las empresa con el objeto de reducir errores.

4.1.7.3.2 Manual de Control Interno

El control interno de las entidades u organismos, comprende el plan de organización y el conjunto de métodos y medidas adoptadas para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia en las operaciones, estimular la observancia de la política prescrita y lograr el cumplimiento de las metas y objetivos programados. (TELSSA, S.A. 2017, p6).

El acápite antes mencionado da a entender que un manual sirve de guía para echar andar una empresa, las operaciones empresariales son reguladas por los estatutos internos que tienen que cumplir cada uno de los trabajadores para el crecimiento de la empresa.

Según el instrumento aplicado en ASOGAMAT, la contadora certifica que existe un manual de control interno donde se detalla cada una de las funciones que deberá de realizar un empleado para lograr productividad empresarial.

4.1.7.3.3 Manual de Funciones

Es un instrumento o herramienta de trabajo que contiene el conjunto de normas y tareas que desarrolla cada funcionario en sus actividades cotidianas y será elaborado técnicamente basados en los respectivos procedimientos. (González, 2017, p1).

El enunciado anterior hace hincapié que debe de existir una regulación detallada en cada uno de los departamentos y áreas operacionales de una empresa, para así lograr una buena sistematización empresarial.

Según la respuesta del entrevistado, ASOGAMAT cuenta con un manual de funciones a cumplir por parte de los trabajadores en la asociación, esto facilita validez y eficacia para identificar algún error que se pueda presentar.

4.1.7.3.4 Libros Contables

4.1.7.3.4.1 Libro Diario

Libro en que se asientan día por día las operaciones económicas de un comercio. (RAE, 2017, p1).

El enunciado anterior hace referencia a que las empresas deberán de registrar las operaciones que se presentan durante el día, para así cumplir con los registros comerciales.

Según el instrumento aplicado al personal de ASOGAMAT, se observó que la entidad cuenta con un libro diario, el cual es firmado y autorizado por la DGI, cabe mencionar que el registro de las operaciones son computarizadas.

4.1.7.3.4.2 Libro Mayor

Libro en que, por debe y haber, ha de llevar el comerciante, sujetándose a riguroso orden de fechas, las cuentas corrientes con las personas u objetos bajo cuyos nombres estén abiertas. (RAE, 2017, p1).

El libro mayor es de mucha utilidad para los registros contables de una empresa, a través de él se observan los saldos de cada una de las cuentas y los detalles que debe contener por cada una de las operaciones contables.

La información obtenida al aplicar la entrevista al personal de ASOGAMAT, consiste en que las operaciones son registradas de una forma computarizada en el libro mayor, facilitando un mejor manejo para la empresa.

4.1.7.3.5 Marco de Referencia

Conjunto coherente de ideas y bases fundamentales que emana de una teoría universalmente sobre objetivos y cualidades que debe reunir la información contable, y que permiten la orientación y operación de los procesos contable, desde el reconocimiento de los hechos hasta la revelación de la información, la teoría general de la contabilidad debe poseer un marco amplio de referencia que provea guías para cumplir su propósito fundamental de informar, en circunstancias específicas, para una adecuada toma de decisiones. (Silva, 2002, p147).

El marco de referencia es un conjunto de opiniones fundamentales que necesita una empresa, y que permiten una orientación en la realización de los procedimientos contables, desde el momento que acontecen los hechos hasta la revelación de la información fijando objetivos claros que lleven al logro de sus metas ayudando a la toma de decisiones.

Según lo obtenido en el instrumento aplicado, La Asociación de Ganaderos de Matagalpa, (ASOGAMAT) prepara sus estados financieros de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad.

4.1.8 Periodo Fiscal

El período fiscal estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. (Ley N°822, 2012, p6).

Es decir, es el lapso determinado o impositivo que se deberá de reportar la información de las actividades realizadas en el año de la cual nace la obligación tributaria que deberán ser declaradas en la fecha calendario.

La información obtenida por parte del entrevistado de ASOGAMAT, consiste en que las declaraciones de las distintas rentas gravables se efectúan conforme al periodo fiscal, es decir del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

4.2 Definición de Tributos

De acuerdo a la (Ley N°562, 2005, p7), los Tributos son las prestaciones que el estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Es decir, los tributos en Nicaragua son ingresos de derechos públicos que consisten en pagos obligatorios que tienen un origen legal, donde el estado es el ente regulador con el objeto de tener recursos económicos para contribuir a las necesidades del país.

Conforme a los resultados obtenidos en la entrevista aplicada al Gerente de la empresa ASOGAMAT, el define los tributos como todo aquel grupo de impuestos que por lógica propia tienen una exigencia en cuanto a su cumplimiento, con el fin de satisfacer cualquier objetivo estatal.

4.3 Clasificación de Tributos

Conforme a la clasificación los tributos se pagan mediante prestaciones monetarias y se pueden agrupar en tres grandes categorías: Impuestos, Contribuciones Especiales y Tasas. (Crespo, 2016, p1).

El apartado anterior hace referencia que existe una esquematización con respecto a los tributos, partiendo desde la importancia hasta llegar a las funciones que tienen hoy en día, este orden depende de gran manera de las situaciones que se planteen en el ámbito social.

Según la información obtenida al aplicar el instrumento en la entidad ASOGAMAT, se observa que el entrevistado posee conocimientos en cuanto a la segregación de los Tributos que existen en el país, al mismo tiempo establece características donde ella detalla por cada uno de los gravámenes que son parte fundamental del Área Tributaria.

4.3.1 Definición de Impuesto

Según el arto: 9 “Es el Tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente.” (Ley N°562, 2005, p7).

De acuerdo a (Báez & Báez, 2011, p234), los Impuestos son el dinero que una persona, una familia o una empresa deben de pagar para contribuir con sus ingresos.

En otras palabras, el impuesto es el Tributo que pagan las personas naturales o jurídicas donde tienen la obligación de pagar al ente administrativo de hacienda, este utiliza los recursos y para contribuir a las necesidades de toda la población.

La respuesta que se obtuvo a través del instrumento dirigido a la institución ASOGAMAT, consiste en el pago debe de efectuarse a favor del estado, es decir el acontecimiento de las diferentes contraprestaciones que se dan durante el periodo laboral de la entidad.

4.3.2 Definición de Tasa

“Es el Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es Tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios inherentes al Estado.” (Ley N°562, 2005, p7).

En otras palabras, la tasa son contribuciones económicas (precio, importe, medida o porcentaje) que las personas pagan para tener derecho a realizar un servicio, esta no es obligatoria y el pago se realiza cuando se consume dicha retribución.

Según el entrevistado de la empresa ASOGAMAT, establece que una tasa impositiva, es todo aquel porcentaje que se aplica a las operaciones de acuerdo a lo establecido en la ley regulatoria del país.

4.3.3 Definición de Contribuciones Especiales

“Es el Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios generados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe de tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.” (Ley N°562, 2005, p7).

Las contribuciones especiales son prestaciones obligatorias individuales o de grupos sociales que los ciudadanos se benefician para obtener mejoras y tener un aumento de valor en los bienes de los propietarios y por ello debe de contribuir en las obras públicas.

El entrevistado de ASOGAMAT, define como contribuciones especiales a todas aquellas obras que por característica particular generen un pago en efectivo pero con el beneficio de mejorar la estructura de la empresa para darle un mayor valor.

4.4 Definición de Contribuyente

Persona obligada por ley al pago de un impuesto. (RAE, 2017, p1).

Que paga contribución o impuestos al estado. (Diccionario Enciclopédico LAROUSSE, 2007, p285).

El enunciado anterior hace referencia que es contribuyente toda persona natural o jurídica que se caracterizan por realizar cualquier tipo de trabajo y que obtengan

beneficios de las actividades económicas en el país, tienen la obligación de rendir cuenta al estado con responsabilidad y seguridad de estar al día con las contribuciones.

Según el resultado obtenido por parte del personal entrevistado de ASOGAMAT, define contribuyente a todas aquellas personas que se caracterizan por tener un establecimiento económico y generen beneficios monetarios rendirán cuenta al ente administrativo con el fin de cumplir con las normas fiscales del país.

4.4.1 Régimen General

El régimen general al Impuesto a la Renta, es un régimen tributario que comprende las personas naturales y jurídicas que generan rentas de tercera categoría (aquellas provenientes del capital, trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores). (Grupo Verona, 2017, p1).

El enunciado anterior hace hincapié a un sistema tributario, el cual tiene por función administrar a todos aquellos contribuyentes que generan cualquier tipo de rentas y cumplan con la declaración, liquidación y pago ante el ente administrativo.

Según el personal entrevistado de ASOGAMAT, la empresa es considerada contribuyente dentro del régimen general, por la realización de actividades impositivas y seguir los pasos que la Dirección General de Ingresos ha establecido conforme a la declaración y pago de cada uno de los tributos empresariales.

4.5 Rentas de Trabajo

4.5.1 Definición

“Son las rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera fuera su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.” (Ley N°822, 2012, p3).

Es decir, las rentas de trabajos son la suma total de las remuneraciones monetarias y no monetarias que paga una empresa empleadora al trabajador por la prestación de un servicio o una actividad realizada, el pago de esta remuneración se hace al final cuando el trabajador ha culminado su trabajo.

Cabe mencionar que el pago en especie debe de estar establecido en el contrato de trabajo donde se tienen que estar de acuerdo el empleador y el trabajador, este pago debe de estar figurado en la nómina.

Según el instrumento aplicado a la contadora de la empresa ASOGAMAT, las rentas de trabajo es lo que percibe como beneficio o utilidad una persona por un servicio o trabajo prestado, es decir el dinero que se recibe por un servicio dado.

4.5.2 Exenciones Objetivas

Se encuentran exentas del IR de rentas del trabajo, las siguientes:

1. Hasta los primeros cien mil córdobas (C\$100,000.00) de renta neta devengada o percibida por el contribuyente, la cuales tara incorporada en la tarifa establecida en el artículo 23.
2. El décimo tercer mes, o aguinaldo, hasta por la suma que no exceda lo dispuesto por el Código del Trabajo.
3. Las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos y salarios que reciban los trabajadores o sus beneficiarios contempladas en el Código del Trabajo, otras leyes laborales o de la convención colectiva. Las indemnizaciones adicionales a estos cinco meses también quedarán exentas hasta un monto de quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), cualquier excedente de este monto quedará gravado con la alícuota de retención definitiva establecida en el numeral 1 del artículo 24 de esta Ley;
4. Los de más beneficios en especie derivados de la convención colectiva, siempre que se otorguen en forma general a los trabajadores.
5. Las prestaciones pagadas por los distintos regímenes de la Seguridad Social, tales como pensiones y jubilaciones.

6. Las prestaciones pagadas por fondos de ahorro y/o pensiones distintos a los de la seguridad social, que cuenten con el aval de la autoridad competente, o bien se encuentren regulados por leyes especiales.
7. Las indemnizaciones pagadas como con secuencia de responsabilidad civil por daños materiales a las cosas, o por daños físicos o psicológicos a las personas naturales; así como las indemnizaciones provenientes de contratos de seguros por idéntico tipo de daños, excepto que constituyan rentas o ingresos.
8. Lo percibido, uso o asignación de medios y servicios necesarios para ejercer las funciones propias del cargo, tales como: viáticos, telefonía, vehículos, combustible, gastos de depreciación y mantenimiento de vehículo, gastos de representación y reembolsos de gastos, siempre que no constituyan renta o una simulación u ocultamiento de la misma.
9. sus respectivos gobiernos, siempre que exista reciprocidad; excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones y cuando su remuneración no esté sujeta a un tributo análogo en el país de Las remuneraciones y toda contraprestación o ingresos que los gobiernos extranjeros paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en representaciones diplomáticas y consulares en territorio nicaragüense, o bien se trate de cargos oficiales y, en general, todas las contraprestaciones o ingresos que estos funcionarios y trabajadores perciban de procedencia de la remuneración.
10. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingreso que las misiones y los organismos internacionales paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera, y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en la representación oficial en territorio nicaragüense, excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones. (Ley N°822, 2012, p6).

En Nicaragua existen exenciones de impuestos sobre la rentas a las personas naturales tales como: los ingreso percibidos por los contribuyentes menor a C\$ 100,000.00 córdobas anual, los salarios percibidos por el décimo tercer mes, los pagos de prestaciones de los trabajadores hasta cinco meses de trabajo así como las indemnizaciones adicionales a los cinco meses serán exonerados hasta por quinientos

mil córdobas, los contribuyentes beneficiados por salarios provenientes de pagos de especies el cuales deberá estar establecido en un contrato de trabajo, ingresos percibidos por sistemas de seguridad social como pensiones o jubilaciones, las prestaciones adicionales de fondos de ahorros a los trabajadores para que tengan mayor bienestar económico el cual deberá tener un aval del ente regulador, las indemnizaciones por daños o perjuicios físicos y psicológicos a las personas al realizar sus actividades de trabajo por percances involuntarios, las contraprestaciones de los servicios asignados en las funciones de compromisos, ingresos percibidos por instituciones internacionales a trabajadores de ciudadanía extranjera que brinden servicio de defensa al territorio Nicaragüense, cabe mencionar que estas exenciones deben de realizar las declaraciones ante el ente regulador.

Según la respuesta de la contadora de la empresa ASOGAMAT, las exenciones que aplica la asociación con relación a las rentas de trabajo son las siguientes:

- Indemnización y Aguinaldo.
- Los salarios netos menores a C\$ 8,333.33 no se les aplican IR.
- Al 60% del salario que asume el INSS en caso de subsidio no habrá deducción de IR.

Es de suma importancia hacer hincapié que al obtener esta información se comprueba que la entidad solo está exenta en los tres puntos mencionados anteriormente, es decir que con respecto a las demás exenciones el personal encargado de todos los registros contables nos verifico que la empresa no es exonerada en todo lo referente a la Ley.

4.5.3 Tarifa Progresiva

De acuerdo a la (Ley N°822, 2012, p7), los Contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

Tabla N°1 De Estratos de Rentas Netas Anual

Estratos de Rentas Neta Anual		Impuesto base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0	0.00%	0
100,000.01	200,000.00	0	15.00%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.00%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.00%	350,000.00
500,000.01	a más	82,500.00	30.00%	500,000.00

Fuente: (Ley 822, 2012, p7).

Esta tarifa se reducirá en un punto porcentual cada año, durante los cinco años subsiguientes, a partir del año 2016. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Acuerdo Ministerial, treinta (30) días antes de iniciado el Período Fiscal, publicará la nueva tarifa vigente para cada nuevo período.

Las personas que tengan ingresos anuales que excedan a un monto de C\$ 100,000.00 córdobas se le aplica la tabla progresiva para calcular de acuerdo al porcentaje que le corresponda y así realizar la retención correspondiente, cabe mencionar que estos porcentajes pueden ser modificados los cuales tendrán que darlos a conocer 30 días avilés antes que inicie el Periodo Fiscal para conocer la nueva tarifa vigente.

La información generada por parte del personal entrevistado de la entidad ASOGAMAT, certifica que al único que le aplican el cálculo de la Tabla Progresiva es al gerente porque su salario anual sobre pasan el techo de C\$ 100,000.00 córdobas.

4.5.4 Aplicación, Registro y Pago

La información obtenida al aplicar el instrumento a la contadora de ASOGAMAT, consiste en que la empresa retiene a un solo trabajador el monto correspondiente a Rentas de Trabajo.

Por consiguiente a esto se muestra el salario mensual de C\$ 12,000.00 córdobas que gana el gerente y así realizar las deducciones correspondientes al sueldo quincenal de C\$ 6,000.00 córdobas de acuerdo a los parámetros que la Ley ha establecido.

Tabla N°2 Del Cálculo de IR Salario

CONCEPTO	MONTO
Salario 01 de Enero al 31 de Diciembre	C\$ 144,000.00
Salario Bruto	144,000.00
Menos INSS 6.25%	9,000.00
Salario Neto	135,000.00
Menos Sobre Exceso (Art: 23Lct 822)	100,000.00
Sub Total	35,000.00
Más Impuesto Base (Tabla Progresiva)	-
IR Anual (Tabla Progresiva 15%) Art 23	5,250.00
Retención Mensual	437.50

Fuente: Resultados de Investigación ASOGAMAT, 2017

El procedimiento y cálculo antes escrito se aplica solamente al trabajador que devenga más de C\$ 100,000.00 córdobas anuales.

El cálculo para el gerente de la Asociación de Ganaderos de Matagalpa, se encuentra en una muestra de planilla propiedad de la empresa. (Ver anexo 4).

El comprobante de cheque muestra la forma de cómo la empresa contabiliza la deducción salarial, el gasto correspondiente al departamento de administración, la retención en concepto de INSS Laboral, las obligaciones que tiene que cumplir la

empresa y el pago al personal correspondiente a la segunda quincena del mes de Noviembre del 2016. (Ver anexo 5).

Después de haber realizado el devengo en concepto al valor a pagar, se procede a realizar el desembolso emitiendo un cheque a favor de la Administración de Rentas con el fin de estar al día con la rendición de cuenta tributaria, la declaración de este impuesto se realiza a través de la VET y el pago de este mismo se efectúa en la fecha establecida en la Boleta Tributaria, siguiente a esto se puede observar que la empresa efectúa esta actividad cumpliendo con los parámetros que la Ley regulatoria ha establecido en los acápite de las Rentas de Trabajos. (Ver anexo 6-7).

Tabla N°3 Devengo IR Salario

COMPROBANTE DE CHEQUE

En Concepto de : Pago del salario según cheque N° 10006330 y registro del devengo de IR Salarios proveniente a la segunda quincena del mes de Noviembre del 2016							
Fecha: Miércoles 30 de Noviembre del 2016					Factor Cambiario:29.2038		
BANCENTRO CTA. CTE. 700201080					Cheque N°: 10006330		
Cuenta	Scta	Sscta	Centro	Descripción	Tasa	Débito	Crédito
60001	1	1	201	GASTOS DE ADMÓN, SALARIOS, APORTACIONES	29.2038	8,460.00	
11111	1	1		BANCOS M/N, BANCENTRO, BANCENTRO CTA. CTE. 700201080	29.2038		4,812.50
22001	8	0		IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR, IR SALARIOS	29.2038		437.50
22001	9	0		IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR, INSS LABORAL	29.2038		750.00
23001	4	1		GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR, APORTACIONES	29.2038		2,460.00
					TOTALES	8,460.00	8,460.00
Elaborado Por:		Revisado Por:			Autorizado Por:		
Nombre e Identificación			Recibido Por:				

Fuente: Elaboración propia, a partir de resultados de investigación, 2017



N° cuenta: 700201080

Fecha: 30 de Noviembre del 2016

Páguese a la orden de: Andrea Mercado Picado

C\$ 4,812.50

La cantidad de: Cuatro Mil Ochocientos Doce Córdobas con 50/100

N° Cheque: 10006330

Asociación de Ganaderos de Matagalpa

Firma Autorizada: _____

Tabla N°4 Pago IR Salario

COMPROBANTE DE CHEQUE

En Concepto de : Pago de retención (IR Salarios) correspondiente del mes Noviembre del 2016 según cheque N° 10006350

Fecha: Miércoles 07 de Diciembre del 2016					Factor Cambiario: 29.2310		
BANCENTRO CTA. CTE. 700201080					Cheque N°: 10006350		
Cuenta	Scta	Sscta	Centro	Descripción	Tasa	Débito	Crédito
22001	8	0		IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR, IR SALARIOS	29.2310	437.50	
11111	1	1		BANCOS M/N, BANCENTRO, BANCENTRO CTA. CTE. 700201080	29.2310		437.50
TOTALES						437.50	437.50
Elaborado Por:			Revisado Por:			Autorizado Por:	
Nombre e Identificación			Recibido Por:				

Fuente: Elaboración propia, a partir de resultados de investigación, 2017



N° Cuenta: 700201080

Fecha: 07 de Diciembre del 2016

Páguese a la orden de: Administración de Rentas

C\$ 437.50

La cantidad de: Cuatrocientos Treinta y Siete Córdobas con 50/100

N° Cheque: 10006350

Asociación de Ganaderos de Matagalpa

Firma Autorizada: _____

4.6 Rentas de Actividades Económicas

4.6.1 Definición

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas. (Ley N°822, 2012, p4).

Toda renta producida por alguna operación deberá incluir su procedencia para que ésta lleve validez al momento de que el cooperador cumpla con la tarea de registrar en tiempo y forma su respectivo pago, además las rentas de actividades económicas deben caracterizarse por poseer un conjunto de funciones con respecto al sector donde se esté laborando incluyendo la rendición de los beneficios económicos obtenidos.

En relación a las rentas económicas el entrevistado de la entidad ASOGAMAT, afirma que son todos aquellos ingresos que percibe un contribuyente siempre y cuando logre abastecer con servicios o bienes.

4.6.2 Exenciones

Se encuentran exentos del pago del IR de actividades económicas, sin perjuicio de las condiciones para sujetos exentos reguladas en el artículo 33 de la presente Ley, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional.
2. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público.

3. Las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinadas exclusivamente a fines religiosos.
4. Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, sindicatos de trabajadores, partidos políticos, Cruz Roja Nicaragüense, Cuerpos de Bomberos, instituciones de beneficencia y de asistencia social, comunidades indígenas, asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones, federaciones y confederaciones, que tengan personalidad jurídica.
5. Las sociedades cooperativas legalmente constituidas que obtengan rentas brutas anuales menores o iguales a cuarenta millones de córdobas (C\$40, 000,000.00).
6. Las representaciones diplomáticas, siempre que exista reciprocidad, así como las misiones y organismos internacionales. (Ley N°822, 2012, p8).

Los entes exentos por concepto de las actividades económicas gozan del pleno derecho de no hacer su pago proveniente de sus operaciones, sin embargo deben adecuarse a los alcances y condiciones que se prescriben en la ley reglamentaria. Todo núcleo que tenga como giro principal de brindar enseñanza a la población tendrá el privilegio de no declarar ante el fisco ningún tipo de aportación. Del mismo modo las autoridades del país que realicen actividades de velar por el funcionamiento riguroso de la nación gozaran de ser exentos ya que el servicio que brindan va orientado hacia la población con mejoras en los aprendices públicos. Con referencia a los aspectos de las instituciones religiosas resultantes de las funciones que brindan las diferentes religiones del país, estas no podrán ser declaradas con ningún tipo de IR, por la simple razón que son organismos que tienen como giro principal enseñanzas religiosas y no persiguen ningún lucro en particular.

Así mismo todas las fundaciones atractivas, los gremios de funcionarios y asociaciones que su función primordial es de beneficiar a la ciudadanía nicaragüense sin importar el lugar donde se ubique, no están en la obligación de hacer los respectivos procedimientos del pago de ningún impuesto rentable producido por sus operaciones, es por esto que ellos se caracterizan por contribuir para la mejora de la sociedad. También en la presente

ley se establece que todas las asociaciones conformadas por personas que se unen con la finalidad de satisfacer sus necesidades están libres de cualquier registro en conceptos de rentas obtenidas por la suma que se ve plasmada en la ley, si por lo contrario una cooperativa llegara a obtener ingresos superiores tendría que realizar los pasos que involucra la respectiva declaración rentable. Con respecto a las delegaciones que cumplen con el papel de cancillería de la nación y los entes evangelizadores salen beneficiados por sus actos, esto viene a garantizar no ser contribuyente ya que se los ampara todo lo plasmado en la ley tributaria.

Según el instrumento aplicado al personal de la entidad, valida que ASOGAMAT es una asociación y que por lo tanto no tiene la obligación del IR y más en lo referente a las Rentas de Actividades Económicas ya que posee una Constancia de No retención de IR emitida por la DGI, sin embargo la entidad declara por otros conceptos por cuentas de retenciones.

4.6.3 Determinación y Liquidación

El IR de rentas de actividades económicas, será determinado y liquidado anualmente en la declaración del contribuyente de cada Período Fiscal. (Ley N°822, 2012, p12).

Cabe señalar que en nuestro país se ha establecido un lapso que comprende desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, el impositor aprovechara ese tiempo para hacer el previo decreto, estas acciones vienen a convertir a la empresa a que este legalmente haciéndole frente a las obligaciones de la renta.

Según la entrevista aplicada a la empresa ASOGAMAT, se observa que en dicha entidad realizan este procedimiento a través de una rendición de cuentas a la DGI mediante anticipos del Pago Mínimo Definitivo (PMD) mensual y Retenciones en la Fuente IR.

4.6.4 Alícuota

Según la (Ley N°822, 2012, p11), la Alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%). Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa:

Tabla N°5 De Estratos de Renta Neta Anual

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje Aplicable Sobre la Renta Neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	A más	30%

Fuente: (Ley 822, 2012, p11).

Toda persona que opere en el país con cualquier tipo de funciones económicas está sujeto a declarar por la suma de sus ingresos obtenidos, para este proceso existen tasas atribuibles las cuales van ascendiendo en los rangos establecidos, el contribuyente debe mantenerse al día revisando que sus actividades estén siendo llevadas sobre buen camino para así aplicar los métodos del mejor registro de la declaración y su correspondiente pago.

La información proporcionada por parte del personal entrevistado de la institución ASOGAMAT, es de mucho interés donde se confirma que no hacen uso de la tarifa porcentual de retención que la Ley Fiscal ha establecido, es decir que la empresa declara en base al Pago Mínimo Definitivo, al final del periodo se presenta un saldo a favor.

4.6.5 Aplicación, Registro y Pago

Tabla N°6 Liquidación de Rentas de Actividades Económicas



ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MATAGALPA

Teléfono: 2772-2221

ESQUINA OPUESTA A IGLESIA MOLAGÜINA, MATAGALPA

RUC: J0210000088751

CÁLCULO DE IR DE RENTAS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

(Expresado en Córdoba)

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	39,312.67
99. Total anticipos pagados	99	39,312.67
100. Retenciones en la fuentes que le hubieren efectuado	100	3,222.05
104. Total de retenciones en la fuente	104	3,222.05
114. Total créditos fiscal más otros acreditamientos	114	42,534.72
118. Saldo a Favor	118	42,534.72

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

La información obtenida al aplicar el instrumento en la empresa ASOGAMAT, consiste en que dicha entidad no realiza la declaración de Renta Anual por Actividades Económicas ya que la DGI le ha otorgado una constancia de no retención de IR, de igual forma ha permitido que las operaciones se efectúen con el objetivo de que la asociación declare bajo el 1% de PMD mensualmente siendo este el IR que paga ASOGAMAT durante las actividades económicas. (Ver anexo 8).

Por consiguiente a esto en el formato antes escrito se detalla el valor global de todos los anticipos realizados durante el periodo operacional, seguido a esto se expone el monto referente a las retenciones que le fueron efectuada al momento de realizar una venta,

luego el sistema se encarga de sumar los valores dando como resultado el total de crédito fiscal que la institución posee a dicha fecha, además la asociación no declara en base a los estratos de renta anual dando como resultado un saldo a favor en el cierre del periodo económico, es decir la declaración es en base cero.

Es de suma importancia hacer hincapié que durante el estudio investigativo, el entrevistado certifica que el valor de C\$ 42,534.72 es registrado con cargos a la cuenta de Impuestos Pagados por Anticipados para luego poder hacer el cierre contra la cuenta de Gastos de Ventas, esta operación es efectuada con el objetivo que para el año entrante no se presente un saldo a favor de la empresa ya que la DGI le solicita por el simple motivo de que ASOGAMAT no declara en base a las tarifas porcentuales.

4.6.6 Retenciones en la Fuente

4.6.6.1 Definición

El régimen de retenciones en la fuente es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los contribuyentes inscritos en el régimen general retienen por cuenta del Estado, el IR perteneciente al contribuyente con que están realizando una compra de bienes, servicios y uso o goce de bienes entre otros, debiendo posteriormente enterarlos a la Administración Tributaria en los plazos y condiciones que se establecen en este. (DGI, 2013, p11).

La Retención de la Fuente es un sistema de recaudación de los impuestos mediante un proceso imponen retenciones a los contribuyentes suscritos en el régimen general a cuenta del estado, la cual consiste en aplicar un porcentaje de retención por hacer uso de un servicio de compra de bienes o servicios profesionales los cuales deberán ser enterados ante el ente regulador.

Según la contadora de ASOGAMAT, define retenciones en la fuente como un método tributario muy ordenado, ya que mediante él se realizan todas las declaraciones de las retenciones de compras y servicios.

4.6.6.2 Retención Sobre Compras de Bienes y Servicios

- Del 2 % (dos por ciento):

Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como Rentas de Capital, la retención será del 10% (diez por ciento). (DGI, 2013, p11).

De tal manera se aplica el 2% de retención a las personas jurídicas que brinden un servicio de actividades económicas en la realización de una compra de un bien. Además el 10% se aplicará cuando estos montos sean provenientes de las Rentas de Capital.

Según el entrevistado de la entidad ASOGAMAT, las Retenciones Sobre Compras de Bienes y Servicios son operaciones que realizan las empresas para hacer el recaudo del 2%, de igual forma valida que la entidad realiza esta actividad con el objetivo de contribuir con las designaciones tributarias que la DGI ha establecido.

4.6.6.3 Retención por Servicios Profesionales

- Del 10% (diez por ciento):

Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales; el monto mínimo para efectuar las retenciones aquí establecidas, es a partir de un mil córdobas (C\$1,000.00), inclusive, por factura emitida. (DGI, 2013, p11).

En caso que las personas naturales presten un servicios profesionales o haya culminado un estudios técnicos superior se le aplicará una retención del 10% donde el monto mínimo para aplicar dicha retención es a mil córdobas netos a mas, incluso por facturas expuestas.

Según la entrevista aplicada a la empresa ASOGAMAT, consiste en que la Retención por Servicios Profesionales es aplicar un porcentaje del 10% con el objetivo que sea enterado al fisco, el personal de la asociación verifica que la entidad realiza la retención a los ingenieros por mejoras de las instalaciones y de los activos fijos.

4.6.6.4 Forma de Pago de Retenciones

Los montos retenidos deberán ser enterados a la Administración Tributaria, mediante los formularios que para tal efecto suplirá la Administración Tributaria a costa del contribuyente. La declaración y pago de las retenciones efectuadas en un mes, deberán pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. Todas las retenciones que se hubiesen efectuado se deberán declarar a los 15 días del mes siguiente en las oficinas de la administración tributaria. (DGI, 2013, p12).

Los montos retenidos deberán ser pagados a la Administración Tributaria mediante reglamentos que suplirá el ente regulador al contribuyente, el cual debe ser enterado en un periodo establecido dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y deberá ser declarado a través de los formatos tributarios.

Según la contadora de ASOGAMAT, valida que la entidad realiza las retenciones mensuales y efectúa el pago en el transcurso del mes siguiente a favor de la administración de rentas en el formato de retención única.

4.6.6.5 Aplicación, Registro Y Pago

Tabla N°7 Cálculo de Retención del 2%



ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MATAGALPA

Teléfono: 2772-2221

ESQUINA OPUESTA A IGLESIA MOLAGÜINA, MATAGALPA

RUC: J0210000088751

CÁLCULO DEL 2% SOBRE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016

(Expresado En Córdoba)

VALOR	ENTRE 1.15	ALÍCUOTA	VALOR RETENIDO	NETO A PAGAR
3,956.00	3,440.00	2%	68.80	3,887.20

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

En el presente cuadro de las Compras de Bienes, se puede observar que al valor de la factura se realiza un proceso que comprende al dividir el monto entre 1.15 para quitarle el IVA que trae agregado, al resultado de esta división se le calcula el 2% de retención, seguidamente se realiza una resta que parte del valor global menos el valor retenido para encontrar el Neto a Pagar.

Tabla N°8 Devengo de la Retención por Compras de Productos

COMPROBANTE DE CHEQUE

En Concepto de: Cancelación de Factura N° 1530 por compra de productos veterinario para la venta en farmacia aplicando el 2% IR							
Fecha: Viernes 25 de Noviembre del 2016						Factor Cambiario: 29.1843	
BANCENTRO CTA. CTE. 700201080						Cheque N°: 10006300	
Cuenta	Scta	Sscta	Centro	Descripción	Tasa	Débito	Crédito
21001	1	333		CUENTAS POR PAGAR Y/O PRO, ASOGAMAT FARMACIA VETERINARIA, COVETSA	29.1843	3956.00	
11111	1	1		BANCOS M/N, BANCENTRO, BANCENTRO CTA. CTE. 700201080	29.1843		3,887.20
22001	2			IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR, 2% RETENCION S/COMPRAS	29.1843		68.80
TOTALES						3,956.00	3,956.00
Elaborado Por:			Revisado Por:			Autorizado Por:	
Nombre e Identificación			Recibido Por:				

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

	<p>N° Cuenta: <u>700201080</u></p> <p>Fecha: <u>25 de Noviembre del 2016</u></p> <p>Páguese a la orden de: <u>COVETSA</u></p> <p>La cantidad de: <u>Tres Mil Ochocientos Ochenta y Siete Córdobas con 20/100</u></p> <p>C\$ <u>3.887.20</u></p> <p>N° Cheque: <u>10006300</u></p> <p>Asociación de Ganaderos de Matagalpa</p> <p style="text-align: right;">Firma Autorizada: _____</p>
---	---

Tabla N°9 Cálculo del 10% por Servicios Profesionales



ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MATAGALPA

Teléfono: 2772-2221

ESQUINA OPUESTA A IGLESIA MOLAGÜINA, MATAGALPA

RUC: J0210000088751

**REPORTES DE GASTOS POR MANTENIMIENTO A LOS ACTIVOS
CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016**

(Expresado en Córdoba)

NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA	MONTO IMPONIBLE	ALÍCUOTA 10%	NETO A PAGAR
Donaldo López Lanzas	441250590001S	20,000.00	2,000.00	18,000.00

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

El presente cuadro muestra la forma de cómo la empresa hace la respectiva retención por los Servicios Profesionales que ha brindado el personal en cuanto al mantenimiento a los activos de la oficina de la entidad, este procedimiento tiene mucha importancia ya que se toma en cuenta el valor salarial y el porcentaje de deducción que establece la Ley.

Luego de haber obtenido el valor de C\$ 2,000.00 en concepto de retención se realiza el registro contable con un cargo a los Gastos Administrativos y un crédito en las retenciones por pagar.

Tabla N°10 Devengo de Prestación de Servicios Profesionales

COMPROBANTE DE CHEQUE

En Concepto de: Pago de Servicios Profesionales en concepto de mejoras a los activos de la entidad aplicando el 10% de IR correspondiente al mes de Noviembre del 2016							
Fecha: Miércoles 30 de Noviembre del 2016					Factor Cambiario: 29.2038		
BANCENTRO CTA. CTE. 700201080					Cheque N°: 10006328		
Cuenta	Scta	Sscta	Centro	Descripción	Tasa	Débito	Crédito
60001	4	1	201	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES, TECNIFICACIÓN/Administración	29.2038	20,000.00	
11111	1	1		BANCOS M/N, BANCENTRO, BANCENTRO CTA. CTE. 700201080	29.2038		18,000.00
22001	1			IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR, 10% RETENCIONES POR SERVICIOS	29.2038		2,000.00
					TOTALES	20,000.00	20,000.00
Elaborado Por:		Revisado Por:			Autorizado Por:		
Nombre e Identificación			Recibido Por:				

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

	N° Cuenta: <u>700201080</u>
	Fecha: <u>30 de Noviembre del 2016</u>
Páguese a la orden de: <u>Donaldo López Lanzas</u>	C\$ <u>18,000.00</u>
La cantidad de: <u>Dieciocho Mil Córdobas Neto</u>	
	N° Cheque: <u>10006328</u>
Asociación de Ganaderos de Matagalpa	
	Firma Autorizada: _____

La empresa ASOGAMAT primeramente hace el devengo de las Retenciones en la Fuente para luego efectuar el pago del total a favor de la Administración de Rentas, es decir que se realiza el débito a la cuenta Impuestos y Retenciones por Pagar en un lapso de cinco días hábiles del mes siguiente.

Tabla N°11 Cancelación de las Retenciones en la Fuente

COMPROBANTE DE CHEQUE

En Concepto de: Pago de retención del 10% en concepto de Servicios Profesionales y cancelación del 2% en concepto de IR sobre Compras de Bienes y productos de limpieza correspondiente al mes de Noviembre del 2016								
Fecha: Lunes 05 de Diciembre del 2016						Factor Cambiario: 29.2310		
BANCENTRO CTA. CTE. 700201080						Cheque N°: 10006345		
Cuenta	Scta	Sscta	Centro	Descripción	Tasa	Débito	Crédito	
22001	1			IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR, 10% RETENCIONES POR SERVICIOS	29.2310	2,000.00		
22001	2			IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR, 2% RETENCION S/COMPRAS	29.2310	68.80		
11111	1	1		BANCOS M/N, BANCENTRO, BANCENTRO CTA. CTE. 700201080	29.2310		2068.80	
						TOTALES	2068.80	2068.80
Elaborado Por:			Revisado Por:			Autorizado Por:		
Nombre e Identificación			Recibido Por:					

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017



N° Cuenta: 700201080

Fecha: 05 de Diciembre del 2016

C\$ 2,068.80

N° Cheque: 10006345

Páguese a la orden de: Administración de Rentas

La cantidad de: Dos Mil Sesenta y Ocho Córdobas con 80/100

Asociación de Ganaderos de Matagalpa

Firma Autorizada: _____

4.6.7 Pago Mínimo Definitivo

4.6.7.1 Definición

El IR Anual está sujeto a un pago mínimo definitivo que pagarán totalmente las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios que están sujetas al pago de IR. (Báez & Báez, 2011, P44).

De acuerdo al párrafo citado anteriormente hace referencia a que toda empresa que está sujeta al pago del IR, tendrá que rendir cuenta mediante anticipos del pago mínimo definitivo.

Según el instrumento aplicado en la empresa ASOGAMAT, el personal certifica que es el pago que realizan en concepto al 1% sobre los ingresos brutos obtenidos en las ventas de la farmacia.

4.6.7.2 Exenciones

Estarán exceptuados del pago mínimo definitivo:

1. Los contribuyentes señalados en el artículo 31 de la Ley, durante los primeros tres (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles, siempre que la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones, excluyéndose las inversiones en adquisiciones locales de activos usados y los derechos pre- existentes.
2. Los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado.
3. Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos. El MHCP en coordinación con el MIFIC y el MAGFOR, según sea el caso, determinarán los períodos de maduración del negocio.
4. Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la Administración Tributaria su condición de inactividad.
5. Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada interrumpiera sus actividades económicas o de negocio;
6. Los contribuyentes sujetos a regímenes simplificados.
7. Los contribuyentes exentos por ley del pago de IR sobre sus actividades económicas.

8. Los contribuyentes que realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria. La autorización tendrá lugar durante la liquidación y declaración anual del IR, lo que dará lugar a un saldo a favor que será compensado con los anticipos de pago mínimos futuros. (Ley N°822, 2012, p12).

Toda persona natural o jurídica que sea dueño de un local económico goza por un breve periodo de no realizar el pago mínimo, sin embargo para que puedan gozar de este privilegio tendrán que cumplir con el parámetro de que los fondos con los cuales se formó la empresa sean de nueva proyección. En relación a las regulaciones que establece el gobierno muchos cooperadores tendrán el beneficio de no pagar ante la administración de rentas ya que los parámetros para la obtención de recursos se los han programado. También la ley ha establecido ministerios para que todos los que realizan proyecciones nuevas se vean privilegiado por operar por las restricciones que son asignados, la contribución va depender de gran forma por el avance que valla teniendo todas las innovaciones. Si en algunos casos se llega a obtener el derecho de no estar declarando al fisco, lo que se tendría que hacer es crear una petición detallando las causas con el objetivo de que pueda ser otorgado de manera inmediata el permiso solicitado, todo esto se hará siempre y cuando no esté operando dentro del mercado. En los casos que se presente de manera accidental, tiene que ser verificable por la autoridad, para así poder tener un tiempo de mejora laboriosa y seguidamente se cumplirá con las responsabilidades tributarias.

En muchos casos habría recompensas para los que son afiliados a un mandato especial, sin medir ciertas reglas estarán libres de cualquier obligación de cancelación ante el ente rentable. El estatuto tributario nos dice que si en un negocio existen operaciones en relación con la población en donde se brinde mejorías para los diferentes sectores, tendrá que gozar durante un determinado tiempo la disponibilidad que establece la dirección general de ingresos que consiste de no ingresar el valor de los impuestos por el origen de sus funciones, para llegar a este acuerdo el ente tendrá que cumplir con los

parámetros impositores, si se llega a la meta propuesta existirá el privilegio por el orden de cómo están realizando el registro de las transacciones.

La respuesta del entrevistado con respecto a este acápite, es que la empresa ASOGAMAT durante un buen tiempo fue regulada por el Ministerio de Gobernación, pero ahora se encuentra manejada por otro ente regulador como lo es el Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), dando como resultado no gozar de los privilegios exentos, además la DGI le ha asignado a la institución realizar la previa contribución en concepto del Pago Mínimo Definitivo, por consiguiente a esto la empresa declara y paga el 1% en concepto del PMD de los ingresos obtenidos en las ventas de los productos de la farmacia.

4.6.7.3 Base Imponible y Alícuota

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%). (Ley N°822, 2012, p12).

En el pago mínimo se ha establecido un margen el cual deberá ser cumplido bajo los requisitos tributarios, toda empresa deberá de ir anualmente llevando la satisfacción de las contribuciones para así operar los próximos años con la legalidad organizacional.

Según los resultados obtenidos durante la aplicación del instrumento en ASOGAMAT, la contadora válida que hacen uso de un método tributario, que tiene por objeto aplicar el 1% al total de los ingresos una vez por separado el IVA de los impuestos gravados con IVA.

4.6.7.4 Liquidación y Declaración

El pago mínimo definitivo se liquidará y declarará en la misma declaración del IR de rentas de actividades económicas del período fiscal correspondiente. (Ley N°822, 2012, p13).

Es de suma importancia aclarar que al final de una etapa operativa se tendrá que hacer lo concerniente al registro de revelar lo que le pertenece al fisco, es de suma importancia

tener en cuenta que cada empresa le corresponde un lugar para llevar a cabo este proceso, si se logra esto habrá un orden en cuanto a la sistematización operativa.

La información obtenida mediante las respuestas del entrevistado de la empresa ASOGAMAT, consiste en crear una planilla en Excel donde se detallan los montos gravados y exentos, además contiene los rangos de las facturas de crédito y contados usados durante el mes, una vez llenada la planilla se carga desde la ventanilla la cual automáticamente calcula el 1% del PMD.

4.6.7.5 Cancelación

El pago del IR será igual al monto mayor que resulte de comparar el pago mínimo definitivo, aplicado de acuerdo al cálculo que se refiere el artículo 28 de esta Ley, con el IR Anual, determinado conforme a lo establecido en los artículos 20 y 26 de esta Ley. (Báez & Báez, 2011, p 213).

En este acápite es necesario recalcar que después de haber hecho los respectivos cálculos se procederá a realizar el desembolso correspondiente en concepto del compromiso con la renta, además al realizar esta actividad tendrán que tener en cuenta el tiempo que se ha programado con el fin de no caer en los casos de sanciones o multas.

Según la opinión por parte del entrevistado de ASOGAMAT, consiste en que después de haber realizado los procedimientos de liquidación y declaración del PMD, se procederá a cumplir con el correspondiente pago siempre y cuando resulte un saldo en contra correspondiente al cálculo del 1% a los ingresos obtenidos. Este proceso lo realizan mediante la generación de la boleta tributaria haciendo uso de las cuentas que postergan saldos con las entidades bancarias.

4.6.7.6 Aplicación, Registro y Pago.

Tabla N°12 Cálculo del PMD



ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MATAGALPA

Teléfono: 2772-2221

ESQUINA OPUESTA A IGLESIA MOLAGÜINA, MATAGALPA

RUC: J0210000088751

PROVISIÓN DEL PMD

CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016

INGRESOS	PORCENTAJE	PROVISIÓN
C\$ 260,000.00	1%	C\$ 2,600.00

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

Tabla N°13 Devengo del PMD

COMPROBANTE DE DIARIO

FECHA: Miércoles 30 de Noviembre del 2016					N°:016		
Concepto: Registro de provisión del Pago Mínimo Definitivo sobre Ingresos de Farmacia correspondiente al mes de Noviembre del 2016							
Cuenta	Scta	Sscta	Centro	Descripción	Tasa	Débito	Crédito
13003	1	0		IMPUESTOS PAGADOS POR ATNCIPADOS, IR PAGO MÍNIMO DEFINITIVO	29.2075	2,600.00	
23001	1	6		GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR, ASOGAMAT FARMACIA VETERINARIA, PMD, IMPUESTO MENSUAL S/ V	29.2075		2,600.00
Factor Cambiario:		29.2075			TOTALES	2,600.00	2,600.00
Elaborado Por:			Revisado Por:			Autorizado Por:	

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

Según el instrumento aplicado a la empresa ASOGAMAT, la contadora certifica que la entidad realiza el devengo del Pago Mínimo Definitivo tomando como base el cálculo del 1% a los ingresos mensuales sobre las ventas de la farmacia, el valor encontrado se debita a la cuenta de Impuestos Pagados por Anticipados contra un crédito a Gastos Acumulados por Pagar, después de haber efectuado este procedimiento la asociación se encarga de hacer la emisión del cheque a favor de la Administración de Rentas para así evitar caer en alguna sanción o multa tributaria, además debe efectuarse un cierre del saldo que se presenta al inicio de cada año por IR Pago Mínimo Definitivo contra la cuenta mayor de Gastos de Ventas, esta operación la realiza la empresa ya que la DGI lo solicita con el objetivo de que no quede ningún saldo para el año entrante. (Ver anexo 9).

Tabla N°13 Cancelación del PMD

COMPROBANTE DE CHEQUE

En Concepto de: Pago del 1% de Pago Mínimo Definitivo sobre Ingresos de Ventas en la Farmacia correspondiente al mes de Noviembre del 2016							
Fecha: Jueves 08 de Diciembre del 2016					Factor Cambiario: 29.2349		
BANCENTRO CTA. CTE. 700201080					Cheque N°: 10006355		
Cuenta	Scta	Sscta	Centro	Descripción	Tasa	Débito	Crédito
23001	1	6		GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR, ASOGAMAT FARMACIA VETERINARIA, PMD, IMPUESTO MENSUAL S/ V	29.2349	2,600.00	
11111	1	1		BANCOS M/N, BANCENTRO, BANCENTRO CTA. CTE. 700201080	29.2349		2,600.00
					TOTALES	2,600.00	2,600.00
Elaborado Por:			Revisado Por:			Autorizado Por:	
Nombre e Identificación			Recibido Por:				

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017



N° Cuenta: 700201080

Fecha: 08 de Diciembre del 2016

Páguese a la orden de: Administración de Rentas

C\$ 2.600.00

La cantidad de: Dos Mil Seiscientos Córdoba Neto

N° Cheque: 10006355

Asociación de Ganaderos de Matagalpa

Firma Autorizada: _____

4.6.8 Bolsa Agroindustrial UPANIC (BOLSAGRO)

4.6.8.1 Definición

Bolsa Agroindustrial, es una bolsa de productos agropecuarios dedicada a la prestación de servicios que faciliten la actividad bursátil por medio de las transacciones de productos agropecuarios. (BOLSAGRO, 2017, p1).

El apartado anterior hace referencia que dicha institución se caracteriza por ser el intermediario de las operaciones agropecuarias, además brinda accesorias y mejoras a los diferentes productores que desean establecer sus productos en el mercado con la finalidad de que estos puedan ser comprado con facilidad.

Según el entrevistado de la empresa ASOGAMAT, un intermediario es todo aquel establecimiento que surge como un facilitador de la comercialización de bienes del sector agropecuario a través de la realización de transacciones bursátiles como lo es la compra-venta.

4.6.8.2 Pequeño y Mediano Contribuyente

Son contribuyentes, los pequeños y medianos productores y comercializadores de bienes agropecuarios cuyas ventas se transen en bolsas agropecuarias. (Ley N°822, 2012, p36).

Todos los contribuyentes que realizan actividades agronómicas pueden ser pequeños o medianos productores por poseer un giro agropecuario cuyas ventas las realizan por medio de la Bolsa Agropecuaria.

Según los resultados de la entrevista aplicada a la contadora de la institución ASOGAMAT, considera que la entidad se clasifica como pequeño contribuyente ya que sus operaciones de ventas las realiza a través de la bolsa agropecuaria.

4.6.8.3 Exenciones

Las transacciones realizadas en bolsas agropecuarias, estarán exentas de tributos fiscales y locales. No obstante, las rentas derivadas de la venta, cesiones, comisiones y servicios devengados o percibidos, así como cualquier otra renta, estarán afectas al pago del IR de rentas de actividades económicas. (Ley N°822, 2012, p36).

Dentro de este ámbito de las exenciones es de suma relevancia indicar que si una persona se ha afiliado al puesto de bolsa y realice sus operaciones mediante ella, estará libre de cualquier desembolso monetario concerniente al gravamen estatal, esto implica a que se le libren de esta exigencia, pero se ven en la necesidad de rendir cuenta por la cooperación moderada del pago mínimo que la ley le exige a la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua.

Los datos que se obtuvieron por parte del entrevistado de la compañía ASOGAMAT, hacen relevancia a los proveedores de leche, los que gozan de no retenerle el porcentaje que indica la Ley dentro de los productos agropecuarios, este beneficio solo se les ha asignado a ellos ya que la Ley así lo amerita por el producto transable.

4.6.8.4 Agentes Retenedores

Están obligados a efectuar las retenciones definitivas, las bolsas, puestos de bolsas y centros industriales debidamente autorizados por la Administración Tributaria, y

deberán declararlo y enterarlo en el lugar, forma, monto y plazos establecidos en el Reglamento de la presente Ley. (Ley N°822, 2012, p36).

En este punto lo más interesante a destacar es que toda empresa en pleno goce de sus actividades tiene que cumplir con la tarea de recaudación y declaración que se le es asignada por el organismo fiscalizador, esta actividad tendrá que ser llevada en un tiempo estipulado sin verse en la necesidad de solicitar un lapso especial, si se logra hacer todo este proceso conforme a los parámetros ninguna entidad caerá en la obligación de pagar alguna multa o sanción.

Según la respuesta de la contadora de ASOGAMAT, el mecanismo a utilizar para realizar la retención definitiva en concepto de transar en la bolsa agropecuaria, consiste en acopiar la Leche de los productores semanalmente, sin embargo la rendición se hace mensualmente en un informe que lleva por nombre (Reportes de Retenciones por Compras de Productos “Leche Cruda”), en este se detalla la cantidad de litros mensuales acopiados, el valor por litro en córdobas y el monto global al cual se le va aplicar el 1% definitivo. (Ver anexo 10).

4.6.8.5 Deuda Tributaria

El impuesto a pagar resultará de aplicar a la base imponible, determinada conforme lo dispuesto en el artículo anterior, las siguientes alícuotas de retención definitiva, en donde corresponda:

1. Uno por ciento (1%) para la leche cruda. (Ley N°822, 2012, p36).

El pago mínimo definitivo está caracterizado por poseer un porcentaje no muy alto, esto hace que los contribuidores se vean obligados a realizar el cálculo convincente partiendo de los valores que contiene el producto que está siendo transado en la bolsa agropecuaria. Después de haber hecho este procedimiento se declara el monto extraído a favor del ente recaudador.

Según el instrumento aplicado, la contadora de ASOGAMAT certifica que el producto que se comercializa en la bolsa agropecuaria es la leche, al cual le aplican el 1% de IR definitivo.

4.6.8.6 Pago de las Retención

Para efectos del art. 269 de la LCT, los montos retenidos deberán ser enterados a la Administración Tributaria en los lugares o por los medios que ella designe, en los formularios que para tal efecto suplirá la Administración Tributaria a costa del contribuyente. La declaración y pago de las retenciones efectuadas en un mes deberán pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. (DGI, 2013, p31).

El punto anterior nos indica que aquel valor que se le ha aplicado un porcentaje de retención definitiva, deberá de ser comunicado ante el fisco, con el formato más conveniente para que así tenga legalidad y aprobación, este proceso tiene que ser llevado a cabo con cautela para no sobre pasar los días límites declaratorios, si por lo contrario no se logra satisfacer esta disposición de la Renta, se mirarían en el compromiso de satisfacer alguna sanción o emitir dinero por una multa monetaria.

La información obtenida al aplicar el instrumento en ASOGAMAT con relación al pago de la retención definitiva en la bolsa agropecuaria, consiste en que después de haber realizado la deducción correspondiente se procederá a cargar el archivo mediante la VET, es decir que solo se declara esta retención ya que es la que realizan con anterioridad a las otras declaraciones, después de haber realizado este procedimiento se procede al pago desde las cuentas bancarias garantizando que se realizó en tiempo y forma el proceso declaratorio.

4.6.8.7 Comisiones

Retribución o porcentaje que se percibe en concepto de mediación en un negocio o compra. (Diccionario Enciclopédico LAROUSSE, 2007, p267).

El acápite antes escrito hace referencia a que todas aquellas entidades que se caractericen por tener un contrato con terceros, en concepto de adquisición y venta tendrán que cubrir con los porcentajes de las remuneraciones establecidas.

Según en el instrumento dirigido al personal de ASOGAMAT, respondió que además de aplicar el 1% al producto transable a este se le deduce el 0.70% en concepto de comisión por cada uno de los valores mensuales de los productores, a continuación se muestra la forma de cómo se distribuyen los porcentajes generados.

- El 0.25% pertenece a ASOGAMAT
- El 0.20% es asignado al puesto de bolsa (BOLSAGRO)
- El 0.25% corresponde a FAGANIC

4.6.8.8 Aplicación, Registro y Pago

Tabla N°14 Montos Globales por Retención de Leche Cruda

LITROS	PRECIO/ LITRO	IMPORTE C\$	1% IR DEFINITIVO	BOLSAGRO 0.20%	FAGANIC 0.25%	ASOGAMAT 0.25%	TOTAL RETENCIONES	NETO A PAGAR
4,920.00	9.00	44,280.00	442.80	88.56	110.70	110.70	752.76	43,527.24

Fuente: Elaboración propia, a partir de resultados de investigación, 2017

La empresa ASOGAMAT por medio del acopio San Francisco recibe y entrega el producto, para ello utilizan el reporte de retenciones de compras de Leche cruda, tomando como muestra al productor Gerónimo Rivera Castillo, y así poder observar el proceso que realizan en el producto que transan en la Bolsa Agropecuaria, el pago de las retenciones se hará en las fechas correspondientes, dentro de los primeros 5 días a la DGI y a FAGANIC en un lapso de 15 días. (Ver anexo 11).

Tabla N°15 Devengo del 1% de IR Definitivo y 0.70% en Comisiones

COMPROBANTE DE CHEQUE

En Concepto de: Liquidación de acopio de leche cruda, período comprendido del 01 al 30 de Noviembre del 2016. Equivalente a 4920.00 litros a C\$ 9.00 c/litro, menos 1.00% de IR Definitivo y 0.70% de Comisiones							
Fecha: Viernes 02 de Diciembre del 2016					Factor Cambiario: 29.2115		
BANCENTRO CTA. CTE. 700201090					Cheque N°: 20018200		
Cuenta	Scta	Sscta	Centro	Descripción	Tasa	Débito	Crédito
50001	2	1	102	COSTO DE VENTA, ACOPIO SAN FRANCISCO, LECHE LIQUIDA/Acopio/S	29.2115	44,280.00	
11111	1	2		BANCOS M/N, BANCENTRO, BANCENTRO CTA. CTE. 700201090	29.2115		43,527.24
22001	4	0		IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR, RETENCIONES DEFINITIVAS	29.2115		752.76
					TOTALES	44,280.00	44,280.00
Elaborado Por:		Revisado Por:			Autorizado Por:		
Nombre e Identificación			Recibido Por:				

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

	N° Cuenta: <u>700201090</u>
	Fecha: <u>02 de Diciembre del 2016</u>
Páguese a la orden de: <u>Gerónimo Rivera Castillo</u>	C\$ <u>43,527.24</u>
La cantidad de: <u>Cuarenta y Tres Mil Quinientos Veintisiete Córdoba con 24/100</u>	
	N° Cheque: <u>20018200</u>
Asociación de Ganaderos de Matagalpa	
	Firma Autorizada: _____

Tabla N°16 Cancelación de IR Definitivo

COMPROBANTE DE CHEQUE

En Concepto de: Pago del 1% IR Definitivo de las retenciones efectuadas al productor del centro de acopio San Francisco correspondiente al mes de Noviembre del 2016							
Fecha: Lunes 4 de Diciembre del 2016					Factor Cambiario: 29.2193		
BANCENTRO CTA. CTE. 700201090					Cheque N°: 20018205		
Cuenta	Scta	Sscta	Centro	Descripción	Tasa	Débito	Crédito
22001	4	0		IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR, RETENCIONES DEFINITIVAS	29.2193	442.80	
11111	1	2		BANCOS M/N, BANCENTRO, BANCENTRO CTA. CTE. 700201090	29.2193		442.80
					TOTALES	442.80	442.80
Elaborado Por:		Revisado Por:			Autorizado Por:		
Nombre e Identificación			Recibido Por:				

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

	N° Cuenta: <u>700201090</u>
	Fecha: <u>04 de Diciembre del 2016</u>
Páguese a la orden de: <u>Administración de Rentas</u>	C\$ <u>442.80</u>
La cantidad de: <u>Cuatrocientos Cuarenta y Dos Córdobas con 80/100</u>	
	N° Cheque: <u>20018205</u>
Asociación de Ganaderos de Matagalpa	
	Firma Autorizada: _____

Tabla N°17 Cancelación a FAGANIC por Comisiones

COMPROBANTE DE CHEQUE

En Concepto de: Pago del 0.20% a BOLSAGRO y el 0.25% A FAGANIC de las retenciones efectuadas al productor del centro de acopio San Francisco correspondiente al mes de Noviembre del 2016							
Fecha: Jueves 15 de Diciembre del 2016					Factor Cambiario: 29.2622		
BANCENTRO CTA. CTE. 700201090					Cheque N°: 20018215		
Cuenta	Scta	Sscta	Centro	Descripción	Tasa	Débito	Crédito
22001	4	0		IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR, RETENCIONES DEFINITIVAS	29.2622	199.26	
11111	1	2		BANCOS M/N, BANCENTRO, BANCENTRO CTA. CTE. 700201090	29.2622		199.26
					TOTALES	199.26	199.26
Elaborado Por:		Revisado Por:			Autorizado Por:		
Nombre e Identificación			Recibido Por:				

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

	N° Cuenta: <u>700201090</u>
	Fecha: <u>15 de Diciembre del 2016</u>
Páguese a la orden de: <u>FAGANIC</u>	C\$ <u>199.26</u>
La cantidad de: <u>Ciento Noventa y Nueve Córdobas con 26/100</u>	
	N° Cheque: <u>20018215</u>
Asociación de Ganaderos de Matagalpa	
	Firma Autorizada: _____

4.7 Impuesto al Valor Agregado

4.7.1 Definición

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es el tributo al consumo que grava los actos realizados en el territorio nacional sobre enajenación de bienes, prestación de servicios e importaciones. (Báez & Báez, 2011, p52).

Lo antes escrito refleja que este tipo de impuesto es de suma importancia, ya que tiene la actividad de registrar todas las características al momento de que acontece una operación, habría que decir también que al momento de contabilizar operaciones de este rango hay que tomar en cuenta las atribuciones que el producto o bien a comercializar contenga.

Según el instrumento aplicado a la contadora de ASOGAMAT, certifica que el IVA es un impuesto indirecto, el cual no es percibido por el Fisco directamente del tributario ósea de quien agrega el valor, sino por el vendedor en el momento de toda transacción comercial.

4.7.2 Alícuota

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%). (Ley N°822, 2012, p19).

La proporción que le corresponde a este tipo de impuesto se ha establecido de una manera general, con el fin de que todas las empresas se apeguen y realicen las actividades dentro del territorio nicaragüense cumpliendo con la característica principal al momento de aplicar el cálculo correspondiente, sin embargo en la Ley se ha establecido una diferencia porcentual para todas las empresas que ofrecen un bien o servicio a otros países.

Según la respuesta generada por parte del entrevistado, consiste en que la empresa ASOGAMAT aplica el 15% en concepto de IVA a la venta de los productos de la farmacia.

4.7.3 Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos del IVA, las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, así como los establecimientos permanentes que realicen los actos o actividades aquí indicadas. Se incluyen en esta disposición, los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, cuando éstos adquieran bienes, reciban servicios, o usen o gocen bienes; así mismo, cuando enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce de bienes que no tengan relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público. (Ley N°822, 2012, p20).

Lo antes escrito da a reflejar que todas las personas que por característica principal realicen transacciones de la compra y venta de algún bien o servicio tendrán que realizar los pasos de declaración y pago correspondiente del IVA, con la finalidad de estar al día en cuanto a las disposiciones que ha establecido la administración tributaria, esto viene a facilitar una claridad en cuanto a los registros contables. Esta obligación no solo le corresponde a las empresas privadas sino que también a organismos estatales que por finalidad operen bajo el marco normativo que se ha establecido. Si todos los tipos de entidades se apegan a este régimen tributario, el país tendría mejores opciones para el desarrollo de los diferentes sectores.

Según la entrevista aplicada al personal de ASOGAMAT, se obtuvo información la cual ayuda a comprender que la entidad estudiada es un sujeto pasivo del IVA, por las prestaciones de las siguientes actividades:

- Adquiere bienes y servicios grabados.
- Recibe servicios.
- Otorga bienes grabados.

4.7.4 Liquidación

El IVA se liquidará en períodos mensuales utilizando la técnica Débito - Crédito. La Administración Tributaria determinará períodos especiales de liquidación, declaración y pago para casos particulares. (Ley N°822, 2012, p24).

Es importante que en cada empresa se implemente la técnica Débito - Crédito para el registro de un IVA a favor o en contra, estas operaciones al final de un periodo producirá una diferencia para a ver si se va hacer el correspondiente pago ante el ente recaudador de dicho impuesto, cabe recalcar que hay estepas establecidas a solicitud del contribuyente con la idea de cumplir la obligación tributaria.

Según la información obtenida al aplicar el instrumento, se observó que la empresa ASOGAMAT cumplen con lo planteado en la ley regulatoria, por la particularidad de que realizan la liquidación del IVA utilizando la técnica Débito-Crédito en periodos mensuales.

4.7.5 Declaración

Los responsables recaudadores deben declarar, liquidar y pagar el IVA en la forma, plazo y lugar que establezca el Reglamento de la presente Ley. (Ley N°822, 2012, p24).

Toda empresa que a través de sus operaciones haya retenido el 15% en concepto del valor agregado por venta de algún bien o servicio, deberá presentar el registro conforme al lapso establecido, este proceso declaratorio deberá contener las características por haber realizado este tipo de actividades.

Los datos generados en la entrevista por la contadora de ASOGAMAT, la declaración se realiza en el periodo establecido por la ley, ya que utilizan un mecanismo que consiste en registrar el IVA como un Activo por ser un impuesto pagado por anticipado, el cual prescribe para cuatro periodos subsiguientes.

4.7.6 Pago

El saldo del IVA liquidado en la declaración se pagará:

1. En la enajenación de bienes, prestación de servicios, o uso o goce de bienes, el pago se hará mensualmente a la Administración Tributaria dentro de los quince (15) días subsiguientes al período gravado, o en plazos menores.
2. En la importación o internación de bienes o mercancías, en la declaración o formulario aduanero de importación correspondiente, previo al retiro de los bienes o mercancías del recinto o depósito aduanero.
3. En la enajenación posterior a la importación o internación de bienes o mercancías con exoneración aduanera. (Ley N°822, 2012, p24).

Este aspecto trata de aclarar las formas de cómo se va emitir el desembolso de dinero concerniente al origen de las operaciones efectuadas, si se cumple con el tiempo establecido no habrá ninguna multa o tipo de sanción que establezca el ente fiscalizador, hay que mencionar que si hay una existencia legal en cuanto al tipo de formularios esto facilitara una aceptación tributaria, además esta tarea la deberá cumplir toda empresa que se dedique a pasar hacer propietaria de algún bien y aquellas que laboren bajo los parámetros de importación.

La respuesta generada por parte de la contadora de ASOGAMAT con énfasis al pago del IVA, radica en que hay una relación con la compensación y devolución de saldo a favor, es decir que la empresa no cubre con el pago de dicho impuesto por la simple razón de que al cierre de cada mes operativo se presentan saldos a favor de la institución, por consiguiente a esto el valor generado será atribuible para los periodos que se presenten.

4.7.7 Compensación y Devolución de Saldo a Favor

Sí en la declaración del período mensual resultare un saldo a favor, éste se imputará a los períodos subsiguientes, siempre que dicho saldo esté dentro del plazo de prescripción contemplado en el artículo 43 del Código Tributario. (Ley N°822, 2012, p24).

Lo antes planteado da a entender que en caso que resulte un saldo a favor para la empresa, se tomara en cuenta para el periodo siguiente siempre y cuando el saldo se encuentre dentro del periodo de prescripción establecido por la Renta.

Según el entrevistado, ASOGAMAT tiene el derecho de reembolsarse el IVA que ha pagado a los proveedores como un Crédito Fiscal, deduciéndolo del monto de IVA cobrado a sus clientes Débito Fiscal, del cual resultará un saldo a favor o a pagar al fisco.

4.7.8 Aplicación, Registro y Pago

Tabla N°18 Cálculo del IVA por Compras



ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MATAGALPA

Teléfono: 2772-2221

ESQUINA OPUESTA A IGLESIA MOLAGÜINA, MATAGALPA

RUC: J0210000088751

CÁLCULO DEL REGISTRO DEL IVA POR COMPRA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016

(Expresado En Córdoba)

CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO	IVA 15%	IR 2%	VALOR A PAGAR
Productos de Limpieza	MANUQUINSA	4,300.00	645.00	86.00	4,859.00
TOTAL		4,300.00	645.00	86.00	4,859.00

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

Según la información obtenida al aplicar el instrumento al personal de ASOGAMAT, consiste en que la entidad calcula el valor del IVA a las compras de productos de limpieza, para el pago al proveedor MANUQUINSA primero se realiza la suma del monto más el IVA y luego se resta el 2% de IR dando como resultado el importe a pagar.

Tabla N°19 Registro de IVA por Compras

COMPROBANTE DE CHEQUE

En Concepto de: Cancelación de Factura N° 30788 por compra de productos de limpieza para la venta en farmacia, aplicando el 2% IR							
Fecha: Lunes 21 de Noviembre del 2016					Factor Cambiario: 29.1050		
BANCENTRO CTA. CTE. 700201080					Cheque N°: 10006290		
Cuenta	Scta	Sscta	Centro	Descripción	Tasa	Débito	Crédito
13003	2	0		IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO, IVA	29.1050	645.00	
21001	1	156		CUENTAS POR PAGAR Y/O PRO, ASOGAMAT FARMACIA VETERINARIA, MANUQUINSA	29.1050	4,300.00	
11111	1	1		BANCOS M/N, BANCENTRO, BANCENTRO CTA. CTE. 700201080	29.1050		4,859.00
22001	2			IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR, 2% RETENCION S/COMPRAS	29.1050		86.00
					TOTALES	4,945.00	4,945.00
Elaborado Por:		Revisado Por:			Autorizado Por:		
Nombre e Identificación			Recibido Por:				

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

	N° Cuenta: <u>700201080</u>
	Fecha: <u>21 de Noviembre del 2016</u>
Páguese a la orden de: <u>MANUQUINSA</u>	C\$ <u>4.859.00</u>
La cantidad de: <u>Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Córdobas Neto</u>	
	N° Cheque: <u>10006290</u>
Asociación de Ganaderos de Matagalpa	
	Firma Autorizada: _____

Tabla N°20 Cálculo del IVA por Ventas

PRODUCTOS	CANTIDAD	PRECIO	SUB TOTAL
Prime 200 Galón	1	130.43	130.43
Pentagal 6,000,000.00	2	120.00	240.00
Caja de Filtros	1	186.96	186.96
SUB TOTAL			557.39
IVA			47.60
TOTAL			604.99

Fuente: Elaboración propia, a partir de resultados de investigación, 2017

ASOGAMAT realiza el cómputo del 15% a los bienes o productos gravados existentes en su inventario, esta actividad la entidad la contabiliza con cargo al Activo Caja por ser una venta en efectivo, seguido a esto se registra el Débito al centro de costos de ventas con una salida de Inventarios, la cuenta de Impuestos y Retenciones por Pagar se apertura con un Crédito por ser un impuesto que se retiene en dicha actividad económica.

Tabla N°21 Registro del IVA por Ventas

COMPROBANTE DE DIARIO

FECHA: Viernes 25 de Noviembre del 2016				Nº: 012			
CONCEPTO: Registro de Ventas al contado de productos de la Farmacia aplicando 15% de IVA							
Cuenta	Scta	Sscta	Centro	Descripción	Tasa	Débito	Crédito
12001	1	1		CAJA, CAJA GENERAL, FARMACIA	29.1843	604.99	
50001	1	1	102	COSTOS DE VENTAS, INVENTARIO ASOGAMAT, PRODUCTOS	29.1843	400.00	
14001	1	2		INVENTARIO, FARMACIA ASOGAMAT, PRODUCTOS	29.1843		400.00
22001	5	0		IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR, IVA	29.1843		47.60
40001	1	1	109	VENTAS, INGRESOS DE FARMACIA, PRODUCTOS	29.1843		557.39
Factor Cambiario:		29.1843		TOTALES		1,004.99	1,004.99
Elaborado Por:			Revisado Por:			Autorizado Por:	

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

Tabla N°22 Cálculo de Compensación del IVA

DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO, IVA	645.00
IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR, IVA	47.60
COMPENSACIÓN	597.40

Fuente: Elaboración propia, a partir de resultados de investigación, 2017

Cuando una empresa paga en concepto de IVA por compras y retiene un importe por ventas, es en ese instante que se hace una compensación, en la empresa objeto de estudio se puede observar que existe un saldo a favor, por la simple razón que la retención del IVA por ventas es menor al importe del IVA pagado por anticipado, este saldo es trasladado para los meses subsiguientes. Para el registro contable se cierra el saldo de la cuenta con menor valor, es decir se hace un cargo a Impuestos y Retenciones por Pagar con un Crédito al Activo Impuestos Pagados por Anticipado.

Tabla N°23 Compensación del IVA**COMPROBANTE DE DIARIO**

FECHA: Viernes 02 de Diciembre del 2016					N°: 022			
CONCEPTO: Registro de Compensación del IVA correspondiente al mes de Noviembre del 2016								
Cuenta	Scta	Sscta	Centro	Descripción	Tasa	Débito	Crédito	
22001	5	0		IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR, IVA	29.2115	47.60		
13003	2	0		IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO, IVA	29.2115		47.60	
Factor Cambiario:		29.2115				TOTALES	47.60	47.60
Elaborado Por:			Revisado Por:			Autorizado Por:		

Fuente: Elaboración propia, a partir de resultados de investigación, 2017

4.8 Seguro Social

4.8.1 Definición

El objeto de la presente Ley es establecer el sistema de seguro social en el marco de la Constitución Política de la República, para regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y los ciudadanos, para la protección de los trabajadores y sus familias frente a las contingencias sociales de la vida y del trabajo. El Seguro Social es el conjunto de instituciones, recursos, normas y procedimientos con fundamento en la solidaridad y en la responsabilidad personal y social. (Ley N°539, 2005, p1).

Es decir, el seguro social es un sistema de amparo de los ciudadanos para resguardar a las personas contra cualquier riesgo que puedan tener al realizar su trabajo y así puedan gozar una cantidad de dinero en caso de pérdida de empleo, discapacidad, vejez o muerte y tener servicios médicos por cualquier contingencia que se pueda presentar.

Según el instrumento aplicado a la contadora de ASOGAMAT, certifica que el seguro social es una manera de protección de los trabajadores para resguardarlos ante cualquier situación que se presenten dentro del ámbito laboral.

4.8.2 Régimen Integral

4.8.2.1 Definición

Es el que otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas. (Martínez, 2016, p1).

En todo país existe un organismo estatal que tiene como tarea principal establecer un mecanismo con normativas que favorezcan de gran manera el bienestar social de la población, si toda empresa natural o jurídica cumple con los parámetros establecidos sus trabajadores saldrían beneficiados en caso de cualquier contingencia que se presente en los periodos laborales.

Según el personal entrevistado de la empresa ASOGAMAT, el Régimen Integral es un instrumento establecido por el gobierno con el fin de que todas las entidades cumplan

con la obligación de velar por el cuidado de cada uno de sus empleados en todo lo concerniente a la labor humana, la rendición de cuenta al INSS se realiza a través del Sistema Integrado de Aplicaciones Específica (SIE). (Ver anexo 12).

4.8.2.2 Método de Afiliación

4.8.2.2.1 IVM Integral

Según (Sánchez, 2013, p1), la cotización de los afiliados al Régimen Integral de Enfermedad, Maternidad, Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales correspondiente al año 2016, es del 25.00% distribuido de la siguiente manera:

Tabla N° 24 De Afiliación General

Concepto	IVM	Riesgos Profesionales	Enfermedad y Maternidad	Víctimas de Guerra	Total
Empleador	9.50%	1.50%	6.00%	1.50%	18.50%
Trabajador	4.00%	-	2.25%	-	6.25%
Estado	-	-	0.25%	-	0.25%
Total	13.50%	1.50%	8.50%	1.50%	25.00%

Fuente: (Decreto N° 975, 2013)

El régimen integral también se caracteriza por establecer una tabla porcentual donde se detallan todas las contingencias, con el objetivo de que toda persona natural o jurídica cumpla con el cálculo porcentual para realizar la debida cotización al ente regulador.

Según la información obtenida al aplicar el instrumento en la entidad ASOGAMAT, la contadora confirma que la asociación está afiliada al Régimen Integral cumpliendo con los porcentajes establecidos en los diferentes campos de Seguridad Social.

4.8.3 Aportes a INATEC

4.8.3.1 Alícuota

Todos los empleadores tiene la obligación de enterar un aporte mensual del 2% al Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) sobre el monto bruto de la planilla laboral. (Báez & Báez, 2011, p67).

El apartado anterior hace referencia a que toda entidad deberá cumplir con la plena tarea de aportar al organismo tecnológico la suma correspondiente al porcentaje establecido siempre y cuando se tome en cuenta el total de la nómina.

La documentación obtenida al aplicar la entrevista al personal de ASOGAMAT, radica en que la entidad hace el cálculo referente al 2% de aportación al INATEC, con el fin de poder garantizar beneficios a los centros educativos que son afiliados a dicha institución estatal.

4.8.3.2 Forma de Recaudación

El recaudo de esta contribución se realiza a través del mecanismo de recaudación del INSS (con base en el Reporte Mensual de Salarios que el empleador remite mensualmente, junto con la factura de cotizaciones del INSS, se recibe la factura correspondiente al aporte del 2% a INATEC). (Báez & Báez, 2011, p67).

La técnica a utilizar por cada empresa al momento de contribuir deberá de realizarse bajo las instrucciones que ha establecido el órgano rector, ningún empleador no debe pasar por alto las indicaciones por la simple razón de que se pueden ver involucrado en alguna sanción o multa.

Según el entrevistado de la empresa ASOGAMAT, verifica que el método a utilizar dentro de la entidad consiste en tomar en cuenta todos los salarios y deducciones que se presentan en la planilla laboral, todo esto facilita hacer las correspondientes aportaciones bajo un marco normativo legal.

4.8.3.3 Forma de Pago

Este pago se realiza en la fecha establecida en la factura. (Báez & Báez, 2011, p67).

La manera de cubrir con cierto pago tendrá que reflejarse en un formato especial donde cada empleador asumirá cierta responsabilidad con el objetivo de estar al día con la contribución del 2%.

Según los resultados obtenidos al aplicar el instrumento al personal de ASOGAMAT, el pago de aportación del 2% al INATEC, es realizado en cada una de las fechas establecidas en las facturas de cancelación al INSS.

4.8.4 Aplicación, Registro y Pago

Tabla N° 25 Montos Globales de Planilla

SALARIOS MENSUAL	SALARIOS QUINCENAL	DEDUCCIONES			NETO A RECIBIR	APORTACIONES	
		INSS	IR	TOTAL		INATEC	INSS PATRONAL
39,450.00	19,725.00	2,465.62	437.50	2,903.13	16,821.88	789.00	7,298.25

Fuente: Elaboración propia, a partir de resultados de investigación, 2017

La información obtenida al aplicar el instrumento a la contadora de ASOGAMAT, consiste en que en la empresa hace el cálculo de deducción del 6.25% en concepto de INNS Laboral, para poder realizar este procedimiento la asociación cuenta con una planilla laboral donde detalla el nombre de cada uno de sus trabajadores, el cargo y el salario tanto mensual como quincenal, esta información es subida al SIE, quien se encarga de emitir una factura donde se da la fecha de pago.

El valor del INSS Laboral es contabilizado de una manera que la empresa, primeramente realiza el devengo para luego cubrir con el respectivo pago, es de suma importancia hacer hincapié que el monto a declarar al ente administrativo es calculado en la segunda quincena correspondiente al mes de Noviembre del 2016, de igual forma se deberá

cumplir con el pago de las aportaciones de INSS Patronal a favor del INSS, así mismo se emite un cheque para cubrir la obligación del aporte del 2% a favor del INATEC..

Tabla N° 26 Devengo de INSS Laboral e INATEC

COMPROBANTE DE CHEQUE

En Concepto de: Pago del salario según cheque N° 10006334 y registro del devengo de IR Salarios proveniente al mes de Noviembre del 2016							
Fecha: Miércoles 30 de Noviembre del 2016					Factor Cambiario: 29.2038		
BANCENTRO CTA. CTE. 700201080					Cheque N°: 10006334		
Cuenta	Scta	Sscta	Centro	Descripción	Tasa	Débito	Crédito
60001	1	1	201	GASTOS DE ADMÓN, SALARIOS, APORTACIONES	29.2038	27,812.25	
11111	1	1		BANCOS M/N, BANCENTRO, BANCENTRO CTA. CTE. 700201080	29.2038		16,821.88
22001	8	0		IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR, IR SALARIOS	29.2038		437.50
22001	9	0		IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR, INSS LABORAL	29.2038		2,465.62
23001	4	1		GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR, APORTACIONES, INSS PATRONAL	29.2038		7,298.25
23001	4	2		GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR, APORTACIONES, INATEC	29.2038		789.00
					TOTALES	27,812.25	27,812.25
Elaborado Por:		Revisado Por:			Autorizado Por:		
Nombre e Identificación			Recibido Por:				

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

	N° Cuenta: <u>700201080</u>
	Fecha: <u>30 de Noviembre del 2016</u>
Páguese a la orden de: <u>Andrea Mercado Picado</u>	C\$ <u>16,821.88</u>
La cantidad de: <u>Dieciséis Mil Ochocientos Veintiún Córdobas con 88/100</u>	
	N° Cheque: <u>10006334</u>
Asociación de Ganaderos de Matagalpa	
Firma Autorizada: _____	

Tabla N°27 Cancelación de INSS Laboral y Aportaciones de INSS Patronal

COMPROBANTE DE CHEQUE

En Concepto de: Pago de retenciones del INSS Laboral y aportaciones al INSS Patronal e INATEC correspondiente al mes de Noviembre del 2016.							
Fecha: Miércoles 07 de Diciembre del 2016					Factor Cambiario: 29.2310		
BANCENTRO CTA. CTE. 700201080					Cheque N°: 10006354		
Cuenta	Scta	Sscta	Centro	Descripción	Tasa	Débito	Crédito
22001	9	0		IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR, INSS LABORAL	29.2310	2,465.62	
23001	4	1		GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR, APORTACIONES, INSS PATRONAL	29.2310	7,298.25	
11111	1	1		BANCOS M/N, BANCENTRO, BANCENTRO CTA. CTE. 700201080	29.2310		9,763.87
					TOTALES	9,763.87	9,763.87
Elaborado Por:		Revisado Por:			Autorizado Por:		
Nombre e Identificación			Recibido Por:				

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

	N° Cuenta: <u>700201080</u>
	Fecha: <u>07 de Diciembre del 2016</u>
Páguese a la orden de: <u>INSS Filial Matagalpa</u>	C\$ <u>9,763.87</u>
La cantidad de: <u>Nueve Mil Setecientos Sesenta y Tres Córdobas Con 87/100</u>	
N° Cheque: <u>10006354</u>	
Asociación de Ganaderos de Matagalpa	
Firma Autorizada: _____	

Tabla N°28 Cancelación de Aportación al INATEC

COMPROBANTE DE CHEQUE

En Concepto de: Pago aportaciones al INATEC correspondiente al mes de Noviembre del 2016.							
Fecha: Miércoles 07 de Diciembre del 2016					Factor Cambiario: 29.2310		
BANCENTRO CTA. CTE. 700201080					Cheque N°: 10006355		
Cuenta	Scta	Sscta	Centro	Descripción	Tasa	Débito	Crédito
23001	4	2		GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR, APORTACIONES, INATEC	29.2310	789.00	
11111	1	1		BANCOS M/N, BANCENTRO, BANCENTRO CTA. CTE. 700201080	29.2310		789.00
TOTALES						789.00	789.00
Elaborado Por:		Revisado Por:				Autorizado Por:	
Nombre e Identificación			Recibido Por:				

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

	N° Cuenta: <u>700201080</u>
	Fecha: <u>07 de Diciembre del 2016</u>
Páguese a la orden de: <u>INATEC</u>	C\$ <u>789.00</u>
La cantidad de: <u>Setecientos Ochenta y Nueve Córdobas Neto</u>	
	N° Cheque: <u>10006355</u>
Asociación de Ganaderos de Matagalpa	
Firma Autorizada: _____	

4.9 Impuestos Municipales

4.9.1 Definición

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la ley o el Plan de Arbitrios señalan como hechos generadores de crédito a favor del tesoro municipal. (Báez & Báez, 2011, p377).

El enunciado anterior hace referencia a que estos tipos de tributos lo deben de asumir todas las empresas sin importar el giro de sus actividades, cumpliendo con la tarea de rendir cuenta por todos aquellos ingresos percibidos en concepto de sus operaciones, hay que detallar que la misma entidad es la generadora de estos tipo de impuestos, los cuales serán declarados y pagados al ente recaudador en cada una de las municipalidades del país.

Según el entrevistado de la entidad ASOGAMAT, son Impuestos Municipales todos aquellos porcentajes aplicables a las fuentes de ingresos originadas por cada persona natural o jurídica dentro de un municipio, después que la empresa genera este tipo de actividad deberá cumplir con la declaración y pago al ente administrativo, la rendición de cuenta será a favor de la Alcaldía Municipal.

4.9.2 Impuestos de Bienes Inmuebles

4.9.2.1 Definición

Según (Báez & Báez, 2011, p2) citado por (Morales y Palma, 2014, p30) define un impuesto sobre Bienes Inmuebles, como el que grava las propiedades inmuebles ubicadas en las circunscripción territorial de cada Municipio de la Republica y poseídas al 31 de Diciembre de cada año gravable.

Es decir, el Impuesto de Bienes Inmuebles es la tarifa que se grava basada en el valor de la propiedad la cual se localiza de acuerdo como fue inscrita en cada municipio de la república y debe de ser declarado a la terminación de cada año gravable.

Según el instrumento aplicado en la empresa ASOGAMAT, la contadora de dicha institución certifica que el IBI, es el pago correspondiente a todos aquellos impuestos que tienen como base el avalúo catastral a las propiedades ubicadas dentro del municipio.

4.9.2.2 Alícuota

La tasa o alícuota del IBI será el uno por ciento (1%) sobre la base o monto imponible determinado. (Báez & Báez, 2011, p405).

La alícuota es el porcentaje del 1% que se calculara a la cuantía sobre el cual fue gravado el valor de los impuestos bienes inmuebles.

Según la entrevista aplicada al personal de ASOGAMAT, la tasa porcentual del IBI corresponde al 1% sobre la base imponible (80% del avalúo municipal catastral), este porcentaje es aplicado al valor de los bienes al 31 de Diciembre de cada año gravable.

4.9.2.3 Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos o contribuyentes del IBI, independientemente de que tengan o no título y con responsabilidad solidaria en todas las obligaciones a que la Ley se refiere. (Báez & Báez, 2011, p405).

Es decir, son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas sobre las cual recae la obligación de pagar el impuesto, independientemente sean los dueños o no de la propiedad.

Según los resultados obtenidos mediante el instrumento aplicado, ASOGAMAT se caracteriza por ser un colaborador del IBI, es decir que cumplen con la rendición de cuenta en base a los parámetros que el Plan de Arbitrios Municipal ha establecido.

4.9.2.4 Declaración y Pago

La declaración deberá ser presentada durante los meses de enero, febrero y marzo subsiguientes al año gravable inmediato anterior, utilizándose los formularios que suministrarán los municipios a costa del contribuyente. (Báez & Báez, 2011, p407).

El pago se puede realizar en dos cuotas: un 50% durante los tres primeros meses y el 50% restante a más tardar el 30 de junio del año en curso. Si los contribuyentes cancelan el IBI en un solo pago en el primer trimestre del año, se hacen acreedores de un descuento del 10% por pronto pago. (Báez & Báez, 2011, p64).

El enunciado anterior da a entender que para realizar el pago del IBI se puede hacer mediante dos cuotas iguales, un 50% se cancelara en los meses de enero, febrero y marzo y posteriormente el otro 50% en el mes de junio, y el contribuyente que solvete el pago en el primer trimestre del año gozara de un descuento del 10%.

La información obtenida a través de la entrevista aplicada en la empresa ASOGAMAT, consiste en que la declaración del IBI se realiza a través de un formato que es proporcionado por la Alcaldía municipal, además el personal entrevistado nos verifica que el pago es efectuado antes del mes de Marzo de cada año, es decir durante el primer trimestre de cada periodo.

4.9.2.5 Aplicación, Registro y Pago

Tabla N°29 Cálculo del IBI



ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MATAGALPA

Teléfono: 2772-2221

ESQUINA OPUESTA A IGLESIA MOLAGÜINA, MATAGALPA

RUC: J0210000088751

DETALLE DE VALORACIÓN CATASTRAL

CONCEPTO	VALOR
Superficie Calculada del Terreno M2	181.97
Superficie Total Edificaciones M2	224.62
Valor Neto del Terreno	C\$ 28,877.69
Valor Total Edificaciones	48,382.67
Valor de Mejoras a Instalaciones y Edificaciones	93.04
VALOR CATASTRAL	77,353.4
Base Imponible 80%	61,882.72
Impuesto a Pagar (1% IBI)	618.83
Primera Cuota	309.41
Segunda Cuota	309.41
Descuento por Pago Pronto (10%)	61.88
Valor a Pagar	556.95

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

Según el instrumento aplicado a la contadora de ASOGAMAT, se verifica que la entidad realiza el proceso del pago del IBI partiendo desde el valor catastral al cual se le va aplicar el 80% para así poder encontrar la base imponible, seguidamente se hace el computo del 1% al monto imponible con el fin de determinar el impuesto que la empresa va a pagar a la Alcaldía Municipal, sin embargo la empresa aprovecha el descuento del 10% realizando el pago por la suma de C\$ 556.95 en los primeros tres meses del año. (Ver anexo 13).

Tabla N°30 Cancelación del IBI

COMPROBANTE DE CHEQUE

En Concepto de: Pago del IBI correspondiente al periodo 2016								
Fecha: Miércoles 29 de Marzo del 2017						Factor Cambiario: 29.4050		
BANCENTRO CTA. CTE. 700201080						Cheque N°: 10006550		
Cuenta	Scta	Sscta	Centro	Descripción	Tasa	Débito	Crédito	
60001	6	2	202	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, GASTOS DE OFICINA, IMPUESTOS/ Administración	29.4050	556.95		
20001	1	1		BANCENTRO M/N, BANCENTRO, BANCENTRO CTA. CTE. 700201080	29.4050		556.95	
						TOTALES	556.95	556.95
Elaborado Por:		Revisado Por:				Autorizado Por:		
Nombre e Identificación			Recibido Por:					

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

	N° Cuenta: <u>700201080</u>
	Fecha: <u>29 de Marzo del 2017</u>
Páguese a la orden de: <u>Alcaldía Municipal de Matagalpa</u>	C\$ <u>556.95</u>
La cantidad de: <u>Quinientos Cincuenta y Seis Córdobas con 95/100</u>	
	N° Cheque: <u>10006550</u>
Asociación de Ganaderos de Matagalpa	
Firma Autorizada: _____	

4.9.3 Impuesto de Matrícula

4.9.3.1 Alícuota y Cálculo

El valor de la Matrícula se calculará aplicando el tipo de dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los Ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura sino llegaran a tres. (Plan de Arbitrios Municipal, 1989, p1).

En referente al párrafo anterior la Ley ha establecido un modelo muy adecuado, donde el propietario o los asociados de una entidad se apeguen a él, esto se ha implementado con el objetivo de que todas las empresas que han estado laborando en un mercado y ofrecen algún bien o servicio se les aplique el porcentaje adecuado con respecto a la etapa donde se pudo ver más comercialización. Es importante recalcar que la tarifa se mantiene constante y el único cambio es el monto a pagar a la Alcaldía, ya que depende de gran manera por la cantidad de dinero que de una u otra manera ha entrado a los registros contables.

Cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como Matrícula un uno por ciento (1%) de Capital invertido y no gravado por otro Impuesto Municipal. (Plan de Arbitrios Municipal, 1989, p2).

El aspecto anterior da a reflejar que si una persona o un grupo de individuos han decidido ser los propietarios de un negocio, tienen que llevar todas las anotaciones conforme a cada una de las aportaciones o aporte personal formando así un Capital global del cual se tomara mucho en cuenta para el cómputo porcentual.

Según la respuesta obtenida a través del personal entrevistado de la entidad ASOGAMAT, radica en la ejecución de un procedimiento que tiene por objetivo aplicar una tarifa porcentual del 2% sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestación de servicios de los últimos tres meses del año anterior, se puede observar que la asociación cumple con lo planteado en el Plan de Arbitrios Municipal.

4.9.3.2 Requisito

Para matricular cualquier actividad, negocio o establecimiento es necesario que las personas naturales o jurídicas titulares de los mismos estén solventes con el tesoro Municipal, lo que será comprobado por la Alcaldía con sus registros internos. En el caso de personas jurídicas además de la solvencia de éstas, se exigirá la solvencia de cada una de las personas naturales o jurídicas que la integren. (Plan de Arbitrios Municipal, 1989, p2).

El enunciado antes escrito hace referencia a una fase de registro que debe de cumplirse en un tiempo establecido, sin embargo para poder llegar a esto depende de gran manera de la solvencia municipal, es decir va de la mano con la inscripción donde el ente municipal revisará todas las anotaciones para ver que si es conveniente realizar los pasos de matricular el negocio. En caso de que sean varios dueños la supervisión es más cautelosa ya que depende de que todos los afiliados estén al día con las contribuciones que tienen con la Alcaldía Municipal.

La documentación obtenida a través del instrumento aplicado en la empresa ASOGAMAT, consiste que la entidad debe de presentar el formato de solvencia fiscal para certificar que está operando bajo la normativa establecida por el ente administrativo, de igual forma tendrá que exhibir el cálculo porcentual del 2% en base a los ingresos brutos obtenidos siempre y cuando quiera realizar el proceso de matricular dicho negocio, esto facilita dar un inicio a las actividades económicas bajo un marco normativo legal.

4.9.3.3 Período de Pago

Se debe pagar entre el 1 de diciembre y el 31 de enero del año siguiente. (Báez & Báez, 2011, p64).

Lo antes escrito hace referencia que el pago de la Matrícula deberá efectuarse en el lapso del periodo calendario, para así operar bajo un régimen legal.

Según el entrevistado de la institución ASOGAMAT, para dar inicio al pago de la Matrícula del negocio primeramente debe emitir una solicitud de solvencia municipal a la Alcaldía durante el transcurso del primer trimestre del año, después que la empresa ha obtenido esta certificación procederá a realizar el desembolso a favor del ente administrativo.

4.9.3.4 Constancia

Una vez abonado el impuesto de matrícula la Alcaldía extenderá una "Constancia de Matrícula" que el contribuyente deberá colocar en un lugar visible de su establecimiento o portarla cuando por razón de su actividad no tenga establecimiento. (Plan de Arbitrios Municipal, 1989, p2).

Lo citado previamente garantiza un otorgamiento por parte de la Alcaldía, donde indica que la empresa puede laborar con el permiso autorizado. Al haber obtenido esta certificación se garantiza un funcionamiento operacional, el cual va brindar más eficiencia y eficacia en el periodo laboral.

Según la respuesta del entrevistado de la entidad ASOGAMAT, certifica que después que realizan el pago en concepto de Matrícula, el ente regulador otorga un documento alegando que la empresa puede operar bajo los criterios municipales. (Ver anexo 14).

4.9.3.5 Aplicación, Registro y Pago

Tabla N°31 Promedio de los Últimos Tres Ingresos de la Empresa.



ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MATAGALPA

Teléfono: 2772-2221

ESQUINA OPUESTA A IGLESIA MOLAGÜINA, MATAGALPA

RUC: J0210000088751

INGRESOS DE FARMACIA

CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL 2015

(Expresado en Córdoba)

MESES	INGRESOS	FACTOR	VALOR
Octubre	270,000.00	3	90,000.00
Noviembre	265,000.00	3	88,333.33
Diciembre	250,000.00	3	83,333.33
PROMEDIO			261,666.67

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

Como se puede observar la empresa ASOGAMAT rinde cuenta a la Alcaldía Municipal acerca de los montos obtenidos por los ingresos de farmacia de los últimos tres meses del año, seguido a esto el ente administrativo se encarga de hacer el debido cómputo y determina que el monto a pagar por la entidad asciende a C\$ 5,233.33, este valor debe ser enterado a favor de la municipalidad mediante una operación que consiste en registrar el gasto en la cuenta mayor de Gastos de Administración ya que es una actividad que está dentro del rubro de los Impuestos Municipales.

Tabla N°32 Cancelación de Matrícula

COMPROBANTE DE CHEQUE

En Concepto de: Pago de Matrícula correspondiente al periodo 2016							
Fecha: Lunes 11 de Enero del 2016					Factor Cambiario: 28.3020		
BANCENTRO CTA. CTE. 700201080					Cheque N°: 10005500		
Cuenta	Scta	Sscta	Centro	Descripción	Tasa	Débito	Crédito
60001	6	2	202	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, GASTOS OFICINIA, IMPUESTOS/Ventas / F	28.3020	5,233.33	
20001	1	1		BANCOS M/N, BANCENTRO, BANCENTRO CTA. CTE. 700201080	28.3020		5,233.33
TOTALES						5,233.33	5,233.33
Elaborado Por:		Revisado Por:				Autorizado Por:	
Nombre e Identificación			Recibido Por:				

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

	N° Cuenta: <u>700201080</u>
	Fecha: <u>11 de Enero del 2016</u>
Páguese a la orden de: <u>Alcaldía Municipal de Matagalpa</u>	C\$ <u>5,233.33</u>
La cantidad de: <u>Cinco Mil Doscientos Treinta y Tres Córdobas con 33/100</u>	N° Cheque: <u>10006500</u>
Asociación de Ganaderos de Matagalpa	
Firma Autorizada: _____	

4.9.4 Impuesto Municipal sobre Ingresos

4.9.4.1 Alícuota

La alícuota es del 1% mensual y se deberá enterar en la Alcaldía correspondiente en los primeros quince días de cada mes. (Báez & Báez, 2011, p64).

El porcentaje aplicable que es manejado por la municipalidad permanecerá constante durante todas las etapas operativas. Es de suma importancia estar al día, ya que esto viene a generar que ninguna empresa pueda caer en circunstancia penosas como lo es el pago por alguna multa o sanciones de tiempos indeterminados.

Según la contadora de ASOGAMAT, la empresa calcula el valor del IMI aplicando el 1% mensual sobre ventas de bienes o servicios al contado y al crédito a favor de la Alcaldía Municipal.

4.9.4.2 Lugar y Forma de Pago

Debe efectuarse en el municipio en donde se efectúe la enajenación física de los bienes o la prestación de los servicios, y no en el municipio en donde se emita la factura. (Báez & Báez, 2011, p64).

En todos los municipios del país se ha establecido por orden del estado que tiene que existir una alcaldía que regule las cooperaciones, esta manera de regir por parte de este ente del gobierno viene a facilitar un manejo adecuado en cuanto al llenado de los formatos de declaración y cancelación del 1% de impuesto sobre los recursos obtenidos.

Según la entrevista aplicada en la compañía ASOGAMAT, el lugar y forma de pago del IMI debe efectuarse dentro del municipio donde se da la actividad comercial, es decir que la empresa al realizar esta función rinde cuenta a la Alcaldía Municipal de Matagalpa (ALMAT) por que las actividades económicas acontecen en la localidad municipal.

4.9.4.3 Período de Pago

Las personas obligadas al pago del impuesto sobre ingresos y que por la habitualidad con la que se dedican a la venta de bienes o prestaciones de servicios están matriculadas, deberán presentar mensualmente ante la Alcaldía la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado. Si no presentaren esta declaración la Alcaldía podrá exigir su presentación bajo el apercibimiento de tasarles de oficio lo que se calcule deberían pagar, con imposición de la correspondiente multa por evasión. (Báez & Báez, 2011, p380).

Un retenedor tiene que caracterizarse por tener un vínculo especial de tiempo programado, esta identificación es de muy buena trascendencia, ya que origina aceptación por la debida ejecución impositora. Los procesos municipales se diferencian a lo que la ley reglamentaria ha programado, por la simple razón de que esta etapa se logra en un término mensualmente y no al final del periodo fiscal. Estos procedimientos se realizarán siempre y cuando el personal administrativo muestre como garantía documentos que avalen la inscripción anual de la empresa, en los casos que por algún motivo no se genere este tipo de identificación se pondrá en marcha un recargo monetario el cual tiene que ser tomado en serio y generar una cierta cantidad de dinero para cubrir con su cancelación.

Según el instrumento aplicado en la empresa ASOGAMAT, la contadora verifica que mensualmente se hacen los reportes de ingresos por ventas a través de un formato generado por la Alcaldía que tiene por nombre Declaración de Ingresos sobre Ventas y Servicios, para realizar este proceso del pago correspondiente al 1% de IMI la asociación cumple con un procedimiento imponible, el que inicia desde el momento que se obtienen las entradas brutas gravables en concepto de las actividades económicas hasta aplicar a estas mismas el porcentaje correspondiente.

4.9.4.4 Aplicación, Registro y Pago

Tabla N°33 Cálculo del IMI



ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MATAGALPA

Teléfono: 2772-2221

ESQUINA OPUESTA A IGLESIA MOLAGÜINA, MATAGALPA

RUC: J0210000088751

REPORTES DE INGRESOS POR VENTAS

CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2016

(Expresado en Córdoba)

Ingresos	IVA	Total Ingresos	1% IMI
C\$ 280,000.00	-	280,000.00	2,800.00
TOTAL IMPUESTOS A PAGAR			2,800.00

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

La empresa ASOGAMAT en el formato de Reportes de Ingresos por Venta, representa los ingresos totales que se obtuvo en el mes de Octubre por la Venta de Productos de la farmacia a los socios y al público en general, donde hace referencia que durante este mes no se efectuaron retenciones de IVA al momento de vender, dando como resultado calcular el 1% al monto global de los ingresos obtenidos. (Ver anexo 15).

En el comprobante de diario se muestra la forma de cómo la empresa contabiliza el Crédito a la cuenta Retenciones por Pagar por el importe de C\$ 2,800.00. ASOGAMAT para la declaración y pago la realiza durante los primeros quince días del mes siguiente emite un cheque a favor de la Alcaldía Municipal.

Tabla N°34 Devengo del IMI

COMPROBANTE DE DIARIO

FECHA: Lunes 31 de Octubre del 2016					N°: 003		
Concepto: Registro de provisión del pago de Impuesto Municipal sobre Ingresos correspondiente al mes de Noviembre del 2016							
Cuenta	Scta	Sscta	Centro	Descripción	Tasa	Débito	Crédito
60002	6	2	202	GASTOS DE VENTAS, GASTOS DE OFICINA, IMPUESTO/Ventas/F	29.0872	2,800.00	
23001	1	7		GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR, ASOGAMAT FARMACIA VETERINARIA, IMPUESTO S/ VTA 1% ALCALDÍA	29.0872		2,800.00
Factor Cambiario:		29.0872			TOTALES	2,800.00	2,800.00
Elaborado Por:			Revisado Por:		Autorizado Por:		

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

Tabla N°35 Cancelación del IMI

COMPROBANTE DE CHEQUE

En Concepto de: Pago de Impuestos de Ingresos Sobre Ventas y Servicios a la Alcaldía Municipal, correspondiente al mes de Noviembre del 2016							
Fecha: Martes 08 de Noviembre del 2016					Factor Cambiario: 29.1182		
BANCENTRO CTA. CTE. 700201080					Cheque N°: 10006250		
Cuenta	Scta	Sscta	Centro	Descripción	Tasa	Débito	Crédito
23001	1	7		GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR, ASOGAMAT FARMACIA VETERINARIA, IMPUESTO S/ VTA 1% ALCALDÍA	29.1182	2,800.00	
11111	1	1		BANCOS M/N, BANCENTRO, BANCENTRO CTA. CTE. 700201080	29.1182		2,800.00
					TOTALES	2,800.00	2,800.00
Elaborado Por:		Revisado Por:			Autorizado Por:		
Nombre e Identificación			Recibido Por:				

Fuente: Resultados de investigación ASOGAMAT, 2017

	N° Cuenta: <u>700201080</u>
	Fecha: <u>08 de Noviembre del 2016</u>
Páguese a la orden de: <u>Alcaldía Municipal de Matagalpa</u>	C\$ <u>2,800.00</u>
La cantidad de: <u>Dos Mil Ochocientos Córdoba Neto</u>	
	N° Cheque: <u>10006250</u>
Asociación de Ganaderos de Matagalpa	
	Firma Autorizada: _____

4.10 Valoración de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos

Al analizar la aplicación, registró y pago de la Asociación de Ganaderos de Matagalpa (ASOGAMAT), se ha podido comprobar que los procedimientos que realiza la empresa son correctos de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley de concertación tributaria, Plan de Arbitrios, Ley 539 del Seguro Social y Decreto N° 975.

El Impuesto Sobre la Renta la empresa ASOGAMAT lo registra como un pasivo en los rubros (Renta de Trabajo, Retenciones en la Fuente y las Retenciones Definitiva en la Bolsa Agroindustrial) y registra como un activo el (Pago Mínimo Definitivo), la Ley N° 822 dicta como un deber de declarar y liquidar el impuesto mensualmente aplicando la tarifa establecida por la Ley para cada uno de los Tributos, y este pago se realiza a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

El Impuesto al Valor Agregado la entidad ASOGAMAT lo registra como un IVA Acreditable cada vez que ejecuta una compra de mercadería la cual viene con el impuesto gravado y registra como IVA por pagar cada vez que realiza una venta, a los productos se le aplica una alícuota del 15% de acuerdo a lo establecido en la Ley de Concertación Tributaria, y es pagado y declarado dentro de los primeros quince días hábiles a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria.

En el Seguro Social, el INSS Laboral la entidad lo registra como un Impuesto y Retención por Pagar en las retenciones de los trabajadores, sin embargo el INSS Patronal e INATEC son registrados como Gastos de Administración y provisionando a Gastos Acumulados por Pagar, en la aplicación cumplen con los porcentajes establecidos en el Método de Afiliación del periodo 2016, mientras que la aportación del INATEC cumple con la tasa del 2%, el pago del importe de las deducciones y aportaciones se realiza mensualmente al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social en la fecha establecida en la factura la cual sirve como soporte que los pagos han sido efectuados.

El Impuesto de Bienes Inmueble es registrado como un Gasto de Administración, aplicando el 1% a la base imponible y el pago es efectuado en el primer trimestre del año, donde la entidad obtiene un descuento del 10% por pago pronto.

El Impuesto de Matricula es registrado como un Gasto de Administración, donde se aplica la tasa del 2% sobre el ingresos promedio de los últimos tres meses del año, es declarado y pagado a principio de cada año.

El Impuesto Municipal sobre Ingresos es registrado con un débito a los Gastos de Venta y un crédito a Gastos Acumulados por Pagar, la empresa ASOGAMAT aplica el 1% al total de los ingresos obtenidos en la venta de los productos de la Farmacia, y el pago es realizado dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente.

V. CONCLUSIONES

Una vez finalizada la investigación sobre la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa ASOGAMAT, del Municipio de Matagalpa, en periodo 2016 se llegó a las siguientes conclusiones.

1. Los Tributos que aplican en la Asociación de Ganaderos de Matagalpa en el giro de sus actividades económicas son: Las Rentas de Trabajos, Rentas de Actividades Económicas, Retenciones en la Fuente, Retenciones Definitivas, Impuesto al Valor Agregado, Seguro Social e Impuestos Municipales.
2. Los procedimientos contables utilizados por la Asociación de Ganaderos de Matagalpa son los siguientes:
 - Se registra como Activos los siguientes Tributos: Pago Mínimo Definitivo, Impuesto al Valor Agregado al realizar una compra.
 - Se registra como un Pasivo los siguientes Tributos: El Impuesto sobre las Renta de Trabajo, Retenciones en la Fuente, Retenciones Definitiva en la Bolsa Agroindustrial, Impuesto al Valor Agregado al realizar una venta, Retenciones y Aportaciones del Seguro Social y el Impuesto Municipal sobre Ingresos, todos estos Tributos son cancelados con un Crédito a las cuentas bancarias.
 - Se registra como Gastos los siguientes Tributos: Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Matricula utilizando la cuenta de Gastos de Administración con una salida de efectivo de las cuentas bancarias.
3. La empresa ASOGAMAT aplica las tarifas y porcentajes establecidos en la Ley N° 822, Plan de Arbitrios Municipal, Ley 539 del Seguro Social y Decreto N° 975.

4. La entidad realiza sus pagos a través de la VET los impuestos regulados por la DGI, y los Impuestos Municipales son pagados directamente a la alcaldía, mientras que las aportaciones y retenciones del INSS e INATEC son pagadas a través del SIE.

5. Se considera que los procedimientos que realiza la Asociación de Ganaderos de Matagalpa son correctos ya que cumplen con los parámetros establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, el Plan de Arbitrio Municipal y el Decreto N° 975 de Seguridad Social.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- Báez Cortés, J. F. & Báez Cortés, T. (2011). Todo Sobre Impuestos en Nicaragua (Octava ed.). Managua, Nicaragua, Nicaragua: Quad/Graphis.
- BOLSAGRO, S. (s.f.). Nuestra Historia. Recuperado el 20 de Mayo de 2017, de <http://www.bolsagro.com.ni/bolsagro/qui%C3%A9nes-somos.html>
- Crespo, L, E. (20 de Septiembre de 2016). Los Distintos Tipos de Tributos: Impuestos, Contribuciones y Tasas. Recuperado el 4 de Diciembre de 2017, de <http://www.bbva.com>
- Da Silva M., López M., & Plata E. (29 de Abril de 2008). Sistema de Información Contable. Recuperado el 4 de Diciembre de 2017, de <http://www.sic-unesr.blogspot.com>
- DGI. (2013). Dirección General de Ingresos. Recuperado el 20 de Mayo de 2017, de Retenciones en la Fuente: <http://reglamento-de-la-ley-822>
- Diccionario ABC. (2007). Definición de Antecedentes. Recuperado el 20 de Mayo de 2017, de <https://www.definicionabc.com/general/antecedente.php>
- Diccionario Enciclopédico LAROUSSE. (2007). Definición de Antecedentes, Organigrama y Contribuyente. México, D.F., México: Ediciones Larousse, S.A. de C.V.
- Espinosa, R. (2014). Cómo Definir Misión, Visión y Valores en la Empresa. Obtenido de <http://robertoespinosa.es/2012/10/14/como-definir-mision-vision-y-valores-en-la-empresa/>
- Fraudenberg, M. S. (2008). Contabilidad. (Esfinger, Ed.) México: Ciudad de México.
- González S, G. (Octubre de 2012). Manual de Funciones. Recuperado el 4 de Diciembre de 2017, de <https://gilbertogonzalezsanchez.files.wordpress.com/2012/10/trabajo-3-definicic3b3n-del-manual-funciones.pdf>

- Grupo Verona. (s.f.). Regimén General del Impuesto a la Renta. Recuperado el 20 de Mayo de 2017, de Definición: <http://www.grupoverona.pe/noticias/que/-es-el-régimen-general-del-impuesto-a-la-renta>
- Ley N° 539. (2005). Ley de Seguridad Social. Managua, Nicaragua, La Gaceta Diario Oficial de Nicaragua N° 225, Noviembre 20 del 2006.
- Ley N° 562. (2005). Ley Código Tributario. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial de Nicaragua N° 227, Noviembre 23 del 2005.
- Ley N° 822. (2012). Concertación Tributaria. Managua, Nicaragua: LA Gaceta Diario Oficial de Nicaragua N° 241, Diciembre 17 del 2012.
- Lovos, F. (Julio de 2012). Catálogo de Cuentas. Recuperado el 4 de Diciembre de 2017, de <http://franciscolovos.blogspot.com/2012/07/el-catalogo-de-cuentas.html>
- Martínez, R, M, J. (15 de Agosto de 2016). Radiografía de la Seguridad Social de Nicaragua. El Nuevo Diario. Recuperado el 4 de Diciembre de 2017, de <http://www.elnuevodiario.com.ni>
- Morales Áreas, H, J., & Palma Romero, G, A. (2014). Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Managua, Nicaragua.
- Plan de Arbitrios Municipal. (1989). Gobierno de la Republica de Nicaragua. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial de Nicaragua N° 144, Julio 31 de 1989.
- Ponce, G. (2012). Concepto de Misión Y Visión. Obtenido de <https://es.slideshare.net/ponceguillermo71/concepto-de-mision-y-vision>
- RAE. (s.f.). Diccionario de la Lengua Española. Recuperado el 20 de Mayo de 2017, de Base Legal: <http://www.dle.rae.es/?id=5Asmp2z>
- Sánchez, G. A. (20 de Diciembre de 2013). Reformas al Decreto No 975 "Reglamento General Seguridad Social". Recuperado el 20 de Mayo de 2017, de <http://www.bccastillogomez.com>

Silva, G. R. (2008). Enciclopedia de Contabilidad. Bogota, Colombia: Panamericana Editorial.

TELSSA, S.A. (11 de Septiembre de 2012). Manual de Control Interno. Recuperado el 4 de Diciembre de 2017, de http://www.telssa.com.ni/files/control_interno

VII. ANEXOS

Anexo 1

Operacionalización de Variables

Variable	Sub Variables	Sub Sub Variables	Sub Sub Sub Variables	Indicadores	Preguntas	Dirigida a
Tributos	Empresa	Generalidades		Antecedentes	¿Explique cómo está constituida la empresa?	Gerente
				Misión	¿Cuál es la misión, visión y valores de la empresa?	
				Visión		
				Valores		
		Base Legal	¿Explique qué entiende por base legal y como está organizada la empresa?			
		Organigrama				
Sistema Contable				Definición	¿Qué entiende por sistema contable y qué tipo de método emplea la empresa?	Contadora
				Sistema Computarizado		
				Catálogo de Cuentas	¿Cómo está estructurada la codificación de las cuentas de la empresa?	

				Manual de Control Interno	¿La empresa cuenta con Manual de C.I. y Manual de Funciones?			
				Manual de Funciones				
				Libros Contables	¿De qué manera es el registro de las operaciones y que marco de referencias utiliza la Empresa?			
				Marco de Referencia				
		Definición				¿Explique qué entiende por Tributos?		
					Clasificación		Tasas	¿Qué entiende por tasas, impuestos y contribuciones especiales?
							Impuestos	
	Contribuciones Especiales							
		Contribuyente			Régimen General	¿Explique para usted que es un contribuyente y qué características tiene la empresa para estar dentro del régimen general?		
	Impuesto Sobre la Renta	Rentas de Trabajo			Definición	¿Explique qué son las Rentas de Trabajo?		

				Exenciones Objetivas	¿Tiene conocimiento de las exenciones de las Rentas de Trabajo y cuál de ellas cumple?
				Tarifa Progresiva	¿De qué manera les aplican a los trabajadores la tarifa progresiva de las Rentas de Trabajo?
		Rentas de Actividades Económicas		Definición	¿Explique qué entiende por Rentas de Actividades Económicas?
				Exenciones	¿Tiene conocimientos de las exenciones de Rentas de Actividades Económicas y cuál de ellas cumple?
				Determinación y Liquidación	¿De qué manera es la determinación y liquidación de las Rentas de Actividades Económicas?
				Alícuota	¿Cuál es el cálculo que emplea la empresa para liquidar y pagar las Rentas Netas de Actividades Económicas?
			Retenciones en la Fuente	Definición	¿Qué entiende por Retenciones en la Fuente?

				Retención Sobre Compras de Bienes y Servicios	¿Cómo define las retenciones Sobre Compras de Bienes y Servicios y las del 10% por Servicios Profesionales?
				Retención por Servicios Profesionales	
				Forma de Pago	¿De qué forma ASOGAMAT realiza el pago de las Retenciones en la Fuente?
			Pago Mínimo Definitivo	Exenciones	¿Tiene conocimiento de las exenciones del Pago Mínimo Definitivo y cuál de ellas cumple?
				Base Imponible Y Alícuota	¿Cuál es el método que utilizan para el cálculo de la base imponible y que tipo de porcentaje aplican al Pago Mínimo Definitivo?

				Liquidación y Declaración	¿Cuál es el proceso que realiza la empresa en la liquidación, declaración y cancelación del Pago Mínimo Definitivo?
				Cancelación	
			Bolsa Agroindustrial UPANIC (BOLSAGRO)	Definición	¿Qué conocimiento tiene acerca de la Bolsa Agropecuaria?
				Pequeño y Mediano Contribuyente	¿Explique si la empresa es un pequeño y mediano contribuyente de acuerdo a su tamaño económico?
				Exenciones	¿Qué beneficios ofrece el producto que es transado en la Bolsa Agropecuaria?
				Agentes Retenedores	¿Cuál es el mecanismo que utiliza la empresa para realizar la Retención Definitiva en la Bolsa Agropecuaria?
				Deuda Tributaria	¿Cuál es la alícuota y el pago definitivo con relación al producto

				Pago de la Retención	que tranzan en la Bolsa Agropecuaria?
				Comisiones	¿De qué manera la empresa hace la rendición de cuenta referente a las comisiones por transar en la Bolsa Agropecuaria?
	Impuesto al Valor Agregado			Definición	¿Explique qué es el Impuesto al Valor Agregado?
				Alícuota	¿De qué manera ASOGAMAT hace el cómputo del 15%?
				Sujeto Pasivo	¿Qué características posee la empresa para ser considerado sujeto pasivo del IVA?
				Liquidación, Declaración	¿De qué manera realiza la empresa la liquidación, declaración y pago del IVA?
				Pago	

				Compensación Y Devolución de Saldo a Favor	¿De qué manera registra la empresa la compensación y devolución de saldo a favor?
	Seguro Social			Definición	¿Explique qué es el Seguro Social?
		Tipo de Régimen		Régimen Integral	¿A qué tipo de régimen está afiliada la empresa y que método emplean para la debida cotización del INSS?
			Método de Afiliación		
		Aportes a INATEC		Obligación	¿Qué mecanismo porcentual aplica la empresa para hacer la debida contribución al INATEC y en qué instancia cubre cierta obligación?
			Forma de Recaudación		
			Periodo de Pago		
	Impuestos Municipales			Definición	¿Explique qué es un Impuesto Municipal?
				Definición	¿Explique qué es el Impuesto de Bienes Inmuebles?

		Impuesto de Bienes Inmuebles		Alicuota	¿Cuál es el porcentaje aplicable y qué características posee la empresa para ser considerado sujeto pasivo del IBI?		
				Sujeto Pasivo			
				Declaración y Pago	¿Cuál es el proceso que utiliza la empresa para realizar la declaración y pago del IBI?		
		Impuesto de Matrícula				Alicuota y Cálculo	¿Cuál es el mecanismo que utiliza la empresa para realizar el cálculo de la retención porcentual y que requisito presenta para iniciar el proceso de Matrícula?
						Requisito	
						Periodo de Pago	¿Durante qué etapa se realiza el registro contable referente al pago de la Matrícula y en qué instancia se le es otorgada la Constancia Legal?
Constancia							

		Impuesto Municipal sobre Ingresos		Alicuota	¿Cuál es el mecanismo aplicable a la tarifa porcentual y de qué forma se lleva el correspondiente pago?
				Lugar y Forma de Pago	
				Periodo de Pago	¿En qué período rendirá cuenta al ente administrativo?
				Aplicación, Registro y Pago	¿De qué forma le empresa aplica, registra y paga los tributos?

Anexo 2

Entrevista



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

Entrevista

Dirigida a: Gerente General (ASOGAMAT)

Somos estudiantes de la carrera de Lic. Contaduría Pública y Finanzas, del turno vespertino: David Josué López, N° de carnet 13065505 y Valeria de los Ángeles Castro Sánchez N° de carnet 13061116, el instrumento de medición está orientado a obtener conocimiento de las generalidades y las diferentes actividades tributarias que la empresa realiza dentro de su giro operacional. A continuación se presenta una serie de preguntas de manera que la respuesta a obtener es de mucho mérito e importancia para el proceso investigativo.

Generalidades

- 1) ¿Explique cómo está constituida la empresa?
- 2) ¿Cuál es la misión, visión y valores de la empresa?
- 3) ¿Explique qué entiende por base legal y como está organizada la empresa?

¡MUCHAS GRACIAS!

Anexo 3

Entrevista



Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa

Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

Entrevista

Dirigida a: Contadora General (ASOGAMAT)

Somos estudiantes de la carrera de Lic. Contaduría Pública y Finanzas, del turno vespertino: David Josué López, N° de carnet 13065505 y Valeria de los Ángeles Castro Sánchez N° de carnet 13061116, el instrumento de medición está orientado a obtener conocimiento de las generalidades y las diferentes actividades tributarias que la empresa realiza dentro de su giro operacional. A continuación se presenta una serie de preguntas de manera que la respuesta a obtener es de mucho mérito e importancia para el proceso investigativo.

Sistema Contable

- 1) ¿Qué entiende por sistema contable y qué tipo de método emplea la empresa?
- 2) ¿Cómo está estructurada la codificación de las cuentas de la empresa?
- 3) ¿La empresa cuenta con Manual de C.I. y Manual de Funciones?
- 4) ¿De qué manera es el registro de las operaciones y que marco de referencias utiliza la Empresa?

Tributos

- 5) ¿Explique qué entiende por Tributos?
- 6) ¿Qué entiende por tasas, impuestos y contribuciones especiales?
- 7) ¿Explique para usted que es un contribuyente y qué características tiene la empresa para estar dentro del régimen general?

Rentas de Trabajo

- 8) ¿Explique qué son las Rentas de Trabajo?
- 9) ¿Tiene conocimiento de las exenciones de las Rentas de Trabajo y cuál de ellas cumple?
- 10) ¿De qué manera le aplican a los trabajadores la tarifa progresiva de las Rentas de Trabajo?

Rentas de Actividades Económicas

- 11) ¿Explique qué entiende por Rentas de Actividades Económicas?
- 12) ¿Tiene conocimientos de las exenciones de Rentas de Actividades Económicas y cuál de ellas cumple?
- 13) ¿De qué manera es la determinación y liquidación de las Rentas de Actividades Económicas?
- 14) ¿Cuál es el cálculo que emplea la empresa para liquidar y pagar las Rentas Netas de Actividades Económicas?

Retenciones en la Fuente

- 15) ¿Qué entiende por Retenciones en la Fuente?
- 16) ¿Cómo define las retenciones Sobre Compras de Bienes y Servicios y las del 10% por Servicios Profesionales?
- 17) ¿De qué forma ASOGAMAT realiza el pago de las Retenciones en la Fuente?

Pago Mínimo Definitivo

- 18) ¿Tiene conocimiento de las exenciones del Pago Mínimo Definitivo y cuál de ellas cumple?
- 19) ¿Cuál es el método que utilizan para el cálculo de la base imponible y que tipo de porcentaje aplican al Pago Mínimo Definitivo?
- 20) ¿Cuál es el proceso que realiza la empresa en la liquidación, declaración y cancelación del Pago Mínimo Definitivo?

Bolsa Agroindustrial UPANIC (BOLSAGRO)

- 21) ¿Qué conocimiento tiene acerca de la Bolsa Agropecuaria?
- 22) ¿Explique si la empresa es un pequeño y mediano contribuyente de acuerdo a su tamaño económico?
- 23) ¿Qué beneficios ofrece al producto que es transado en la Bolsa Agropecuaria?
- 24) ¿Cuál es el mecanismo que utiliza la empresa para realizar la Retención Definitiva en la Bolsa Agropecuaria?
- 25) ¿Cuál es la alícuota y el pago definitivo con relación al producto que tranzan en la Bolsa Agropecuaria?
- 26) ¿De qué manera la empresa hace la rendición de cuenta referente a las comisiones por transar en la Bolsa Agropecuaria?

Impuesto al Valor Agregado

- 27) ¿Explique qué es el Impuesto al Valor Agregado?
- 28) ¿De Qué manera ASOGAMAT hace el cómputo del 15%?
- 29) ¿Qué características posee la empresa para ser considerado sujeto pasivo del IVA?
- 30) ¿De qué manera realiza la empresa la liquidación, declaración y pago del IVA?
- 31) ¿De qué manera registra la empresa la compensación y devolución de saldo a favor?

Seguro Social

- 32) ¿Expliqué que es el Seguro Social?
- 33) ¿A qué tipo de régimen está afiliada la empresa y que método emplean para la debida cotización del INSS?
- 34) ¿Qué mecanismo porcentual aplica la empresa para hacer la debida contribución al INATEC y en qué instancia cubre cierta obligación?

Impuestos Municipales

- 35) ¿Expliqué que es un Impuesto Municipal?

Impuestos de Bienes Inmuebles

- 36) ¿Qué es el Impuesto de Bienes Inmuebles?
- 37) ¿Cuál es el porcentaje aplicable y qué características posee la empresa para ser considerado sujeto pasivo del IBI?
- 38) ¿Cuál es el proceso que utiliza la empresa para realizar la declaración y pago del IBI?

Matrícula

- 39) ¿Cuál es el mecanismo que utiliza la empresa para realizar el cálculo de la retención porcentual y que requisito presenta para iniciar el proceso de Matrícula?
- 40) ¿Durante que etapa se realiza el registro contable referente al pago de la Matrícula y en que instancia se les ha otorgado la constancia legal?

Impuesto Municipal Sobre Ingresos

- 41) ¿Cuál es el mecanismo aplicable a la tarifa porcentual y de qué forma se lleva el correspondiente registro?
- 42) ¿En qué periodo rendirá cuenta al ente administrativo?

Aplicación, Registro y Pago

- 43) ¿De qué forma le empresa aplica, registra y paga los tributos?

¡MUCHAS GRACIAS!

Anexo 4

Planilla



ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MATAGALPA

Teléfono: 2772-2221

ESQUINA OPUESTA A IGLESIA MOLAGÜINA, MATAGALPA

RUC: J021000088751

PLANILLA LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2016

Nombres y Apellidos	Cédula Identidad	N° de Cuenta	Cargo	Salario Mensual	Salario Quincenal	Deducciones			Neto a Recibir	Recibí Conforme	Aportaciones	
						INSS	IR	Total			INATEC	PATRONAL
Andrés José Urbina	441-250170T-0001T		Gerente	12,000.00	6,000.00	750.00	437.50	1,187.50	4,812.50		240.00	2,220.00
Andrea Mercado Picado	441-150388-0000S		Cajera	6,500.00	3,250.00	406.25		406.25	2,843.75		130.00	1,202.50
Elizabeth Estrada Ordoñez	441-200790-0001Y		Auxiliar Cont.	7,000.00	3,500.00	437.50		437.50	3,062.50		140.00	1,295.00
Judith Pérez Rivas	441-150890-0000R		Contadora	8,500.00	4,250.00	531.25		531.25	3,718.75		170.00	1,572.50
Carlos Manuel Tinoco	441-200575-0000M		Bodeguero	5,450.00	2,725.00	340.63		340.63	2,384.38		109.00	1,008.25
TOTAL				39,450.00	19,725.00	2,465.62	437.50	2,903.13	16,821.88	-	789.00	7,298.25

Elaborado

Revisado

Autorizado

Anexo 5

Comprobante de Cheque

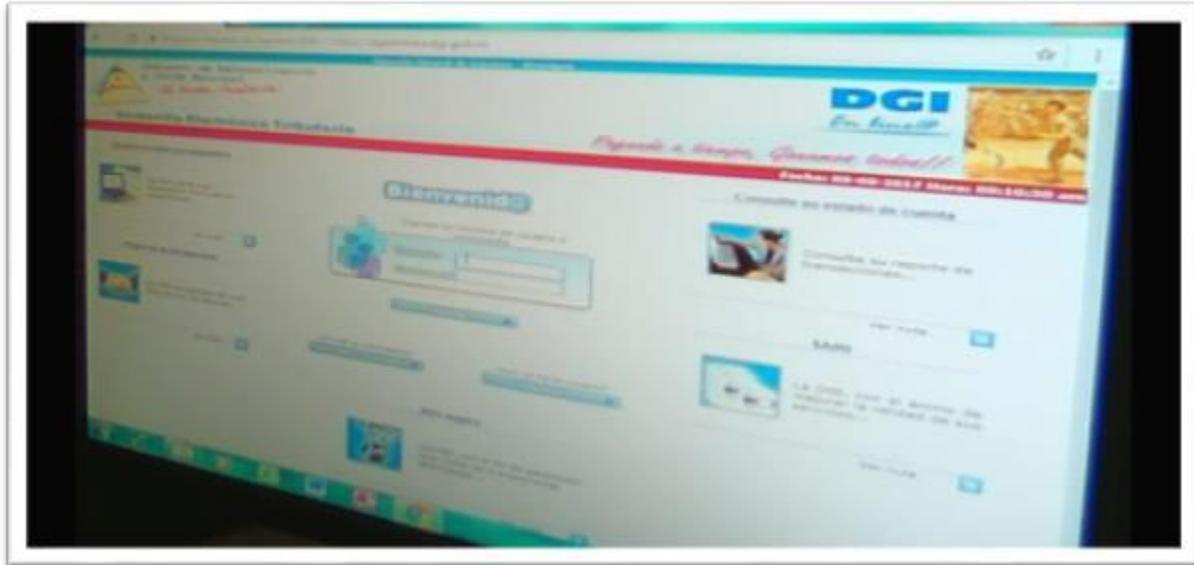
	
<p>ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MATAGALPA Teléfono: 27722221 ESQUINA OPUESTA A IGLESIA MOLAGÜINA, MATAGALPA RUC: J021000088751 COMPROBANTE DE CHEQUE</p>	
Cheque N°:	Por:
Páguese a la orden de:	
La suma de:	

En Concepto de:							
Fecha:				Factor Cambiario:			
				Cheque N°:			
Cuenta	Scta	Sscta	Centro	Descripción	Tasa	Débito	Crédito
TOTALES							
Elaborado Por:			Revisado Por:			Autorizado Por:	
Nombre e Identificación				Recibido Por:			

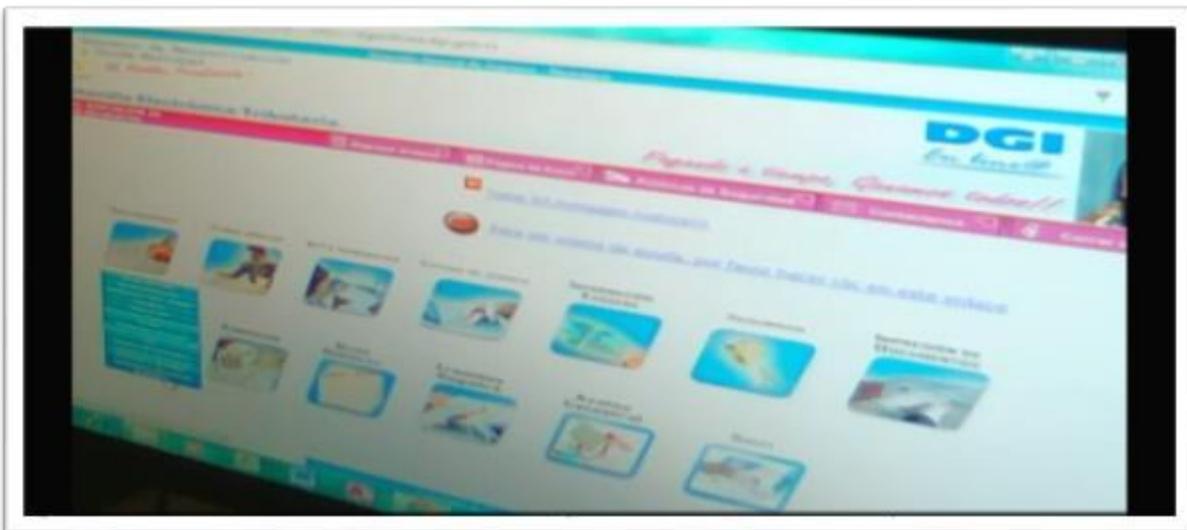
Anexo 6

Ventanilla Electrónica Tributaria

- Acceso a la VET



- Ingreso a Declaración Única



Anexo 7

Boleta de Información Tributaria

República de Ecuador
Dirección General de Ingresos

**Gobierno de Reconciliación
Y Unidad Nacional**
¡Ecuador, Avanzando!

Dirección General de Ingresos
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Boleta de Información de Tributos

RUC: J0210000086751 NBIT: 20179602658394
Nombre: **ASOCIACION DE GANADEROS DE MATAGALPA**
Num. Doc: 02017963403388 Período: 09/2017
Fecha de pago sin recargos y multa, valor: 08/10/2017
Fecha de Generación: 04/10/2017 Fecha de Impresión: 04/10/2017
Concepto: **IMPUESTOS MENSUALES**

Impuesto:	C\$	12.537,65
Mantenimiento de Valor:	C\$	0,00
Recargo por Mora:	C\$	0,00
Multa:	C\$	0,00
Total Deuda Tributaria:	C\$	12.537,65

Dirección General de Ingresos
Boleta de Información de Tributos
RUC: J0210000086751
NBIT: 20179602658394
Fecha de Generación: 04/10/2017
Fecha Límite de Pago: 08/10/2017

Total de la deuda: C\$ 12.537,65

Monto a pagar: **C\$**

En letras: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Firma del Contribuyente



Código QR

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago.
Los recargos por mora están calculados a la fecha de emisión de la BIT.

Anexo 8

Constancia de NO Retención de IR



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

2013:
**BENDECIDOS,
PROSPERADOS Y
EN VICTORIAS!**

CONSTANCIA DE EXONERACION N°. 0068
(Válida del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2013)

La suscrita **DIRECTORA JURIDICA TRIBUTARIA**, de conformidad al Arto 22 numeral 4 del Decreto 1-2005 con base el artículo 32, numeral 4) de la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, hace constar que la **"ASOCIACION DE GANADEROS DE MATAGALPA"** RUC. **J0210000086751**, se encuentra exenta del Impuesto sobre la Renta (IR) en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades y bienes destinados a sus fines. Esta exención es válida para las Retenciones de Ley, incluye la retención estipulada en la Disposición Administrativa General N° 03-2010 y el anticipo mensual, siempre que sus ingresos no correspondan a actividades distintas a sus fines.

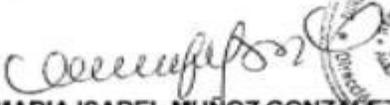
Se hace de su conocimiento que toda clase de bienes y servicios deben vincularse directamente con la actividad que goza de dichos beneficios conforme lo establece el artículo 60 del Código Tributario de la República de Nicaragua, en caso de incumplimiento se procederá a la suspensión de dicho beneficio fiscal.

También le notificamos que de conformidad con el artículo 69 de la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, y artículo 44 del Decreto 01-2013, Reglamento de la Ley de Concertación Tributaria numeral 2, ordinal 2.2 y 2.5 literal a) a lo se refiere a la alícuota del 2% sobre la compra de bienes y prestación de servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamientos y alquileres que están definidos como renta de actividad económica. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean considerados como renta de capital la retención será del 10% sobre la base imponible establecida en los artículos 80 y 81 de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y sobre los servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales. Deberá presentar las declaraciones de sus rentas devengadas ó percibidas durante el periodo fiscal, además, debe efectuar las retenciones establecidas en el artículo 23 de la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria.

La Asociación está en la obligación de presentar un informe del uso del beneficio recibido al finalizar este periodo fiscal, bajo apercibimiento de no renovar esta constancia en el próximo periodo.

Cabe señalar que esta constancia de exoneración de Impuesto Sobre la Renta, no es válida por la compra de bienes y servicios que tengan que pagar de Impuesto al Valor Agregado (IVA). El incumplimiento de las obligaciones descritas dará lugar a la anulación de la presente Constancia y se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Arto. 303 del Código Penal de la República de Nicaragua

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintiocho días del mes de Enero del año dos mil Trece.


MARIA ISABEL MUÑOZ GONZALEZ
DIRECTORA JURIDICA TRIBUTARIA




Cc
Archivo
Control de Exoneraciones
JARR

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
BUEN GOBIERNO!

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
REPARTO SERRANO, COSTADO NORTE DE CATEDRAL METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE EXONERACIONES Telf.: 2248-9999 EXT. 139-190

Anexo 9

Comprobante de Diario



ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MATAGALPA

Teléfono: 2772-2221

ESQUINA OPUESTA A IGLESIA MOLAGÜINA, MATAGALPA

RUC: J0210000088751

COMPROBANTE DE DIARIO

FECHA:					N°:		
CONCEPTO:							
Cuenta	Scta	Sscta	Centro	Descripción	Tasa	Débito	Crédito
Factor Cambiario:					TOTALES		

Anexo 10

Constancia de Retención



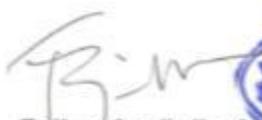
Bolsa Agroindustrial Upanic, S.A.

CONSTANCIA

La Bolsa Agroindustrial Upanic, S.A. (BOLSAGRO), hace constar que **Centro de Acopio San Francisco / ASOGAMAT, RUC. # J0210000088751**, realiza sus transacciones en esta institución por la venta de Leche cruda, a través del puesto de Bolsa Faganic. Autorizado por Bolsagro para realizar transacciones en representación de sus clientes.

Sujeto al régimen de retención definitiva contemplado en los artículos 260 al 271, de la presente ley 822. Ley de Concertación Tributaria (LCT) y en los artículos 170 al 177 del reglamento de dicha ley.

Extendemos la presente a solicitud de la parte interesada en la ciudad de Managua a los Veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil Quince.


Felipe Argüello A.
Gerente General
BOLSAGRO



Anexo 11

Reporte de Retención por Leche Cruda



ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MATAGALPA

Teléfono: 27722221

ESQUINA OPUESTA A IGLESIA MOLAGÜINA, MATAGALPA

RUC: J021000088751

CENTRO DE ACOPIO "SAN FRANCISCO"
REPORTE DE RETENCIÓN POR COMPRAS DE PRODUCTOS (LECHE CRUDA)
CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016 (Expresado en
Córdobas)

Productor: Gerónimo Rivera Castillo

Número de Cédula: 441250560001T

Semana	Fecha	Precio/Litro	Litros	Importe C\$	1% IR Definitivo	COMISIONES			Total Retenciones	Neto a Pagar
						BOLSAGRO 0.20%	FAGANIC 0.25%	ASOGAMAT 0.25%		
1	Martes 01 al Martes 08	C\$ 9.00	1,280.00	11,520.00	115.20	23.04	28.80	28.80	195.84	11,324.16
2	Miércoles 09 al Miércoles 16	9.00	1,344.00	12,096.00	120.96	24.19	30.24	30.24	205.63	11,890.37
3	Jueves 17 al Miércoles 23	9.00	1,120.00	10,080.00	100.80	20.16	25.20	25.20	171.36	9,908.64
4	Jueves 24 al Miércoles 30	9.00	1,176.00	10,584.00	105.84	21.17	26.46	26.46	179.93	10,404.07
TOTALES			4,920.00	C\$ 44,280.00	C\$ 442.80	C\$ 88.56	C\$ 110.70	C\$ 110.70	C\$ 752.76	C\$ 43,527.24

Elaborado

Revisado

Autorizado

Anexo 12

Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas

The screenshot displays a web application interface for the 'ASOCIACION DE GANADEROS DE MATAGALPA' payroll system. The interface includes a sidebar menu on the left with categories like 'ACTIVACION', 'PERFILES', 'SEGURIDAD', and 'TERMINACION'. The main content area is titled '> Novedades' and contains a form for recording payroll movements. The form fields are as follows:

* Registrar Movimiento para la Nómina			
Selección			
* Tipo Novedad	2 - MODIFICACION DE SALARIO		
* NSS	<input type="text"/>	Cédula	<input type="text"/>
1er Nombre	<input type="text"/>	2do Nombre	<input type="text"/>
1er Apellido	<input type="text"/>	2do Apellido	<input type="text"/>
Mes Aplicación	Diciembre 2017	* Fecha Aplicación/Beja	01/12/2017
* Total Ingreso de << Mes >>	<input type="text"/>	Salario Mensual	<input type="text"/>

At the bottom right of the interface, there are two buttons: 'ACEPTAR' and 'CANCELAR'.

Anexo 14

Matrícula

 **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA** 
CERTIFICADO DE MATRICULA **Nº 02808**
Año 2017

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, extiende el presente "CERTIFICADO DE MATRICULA"

Nombre y/o Razón Social: ASOCIACION DE GANADEROS DE MATAGALPA (ASOGAMAT)

No. de Cédula o RUC: J0210000088751 Boleta Municipal No.: 643401

Clasificación: SERV. VETERINARIO Y GANADEROS Categoría: SERVICIO

Dirección Comercial: FARMACIA NUEVA ALIANZA 1 C. AL SUR ZONA CENTRAL

Fecha de Matrícula: 31-03-2017 Vigencia: **31 de Diciembre 2017.**

Tipo de Negocio: Fijo () Contable (X)

Dado en Matagalpa: a los 03-04-2017

Nota: Si por cualquier motivo Ud. cierra este negocio debe comunicarlo a esta Alcaldía y Presentar este Certificado en Original.


Firma Autorizada

NOTA: El Certificado es válido siempre que sea acompañado con la Boleta de Matrícula

